

## II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION





## DISCURSO DEL SANTO PADRE FRANCISCO CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA, SALA CLEMENTINA, 21.01.2017

Queridos jueces, oficiales, abogados y colaboradores del Tribunal Apostólico de la Rota Romana:

Dirijo a cada uno de vosotros mi cordial saludo, empezando por el Colegio de los prelados auditores con el decano, Mons. Pío Vito Pinto, a quien agradezco sus palabras, y el pro-decano, quien recientemente fue nombrado para este puesto. Os deseo a todos que trabajéis con serenidad y con fervido amor a la Iglesia en este Año judicial que hoy inauguramos.

Hoy me gustaría volver al tema de la relación entre la fe y el matrimonio, en particular, sobre las perspectivas de fe inherentes en el contexto humano y cultural en que se forma la intención matrimonial. San Juan Pablo II explicó muy bien, a la luz de la enseñanza de la Sagrada Escritura, *«el vínculo tan profundo que hay entre el conocimiento de fe y el de la razón [...] La peculiaridad que distingue el texto bíblico consiste en la convicción de que hay una profunda e inseparable unidad entre el conocimiento de la razón y el de la fe»* (Enc. *Fides et ratio*, 16). Por lo tanto, cuanto más se aleja de la perspectiva de la fe, tanto más, *«el hombre se expone al riesgo del fracaso y acaba por encontrarse en la situación del “necio”. Para la Biblia, en esta necedad hay una amenaza para la vida. En efecto, el necio se engaña pensando que conoce muchas cosas, pero en realidad no es capaz de fijar la mirada sobre las esenciales. Esto le impide poner orden en su mente (cf. Pr 1, 7) y asumir una actitud adecuada para consigo mismo y para con el ambiente que le rodea. Cuando llega a afirmar: «Dios no existe» (cf. Salmo 14 [13], 1), muestra con claridad definitiva lo deficiente de su conocimiento y lo lejos que está de la verdad plena sobre las cosas, sobre su origen y su destino»* (ibid., 17).

Por su parte, el Papa Benedicto XVI, en el último discurso que os dirigió recordaba que *«sólo abriéndose a la verdad de Dios [...] se puede entender, y*

*realizar en lo concreto de la vida, también en la conyugal y familiar, la verdad del hombre como hijo suyo, regenerado por el bautismo [...]. El rechazo de la propuesta divina, de hecho conduce a un desequilibrio profundo en todas las relaciones humanas [...], incluyendo la matrimonial» (26 de enero de 2013, 2). Es más que nunca necesario profundizar en la relación entre amor y verdad. «El amor tiene necesidad de verdad. Sólo en cuanto está fundado en la verdad, el amor puede perdurar en el tiempo, superar la fugacidad del instante y permanecer firme para dar consistencia a un camino en común. Si el amor no tiene que ver con la verdad, está sujeto al vaivén de los sentimientos y no supera la prueba del tiempo. El amor verdadero, en cambio, unifica todos los elementos de la persona y se convierte en una luz nueva hacia una vida grande y plena. Sin verdad, el amor no puede ofrecer un vínculo sólido, no consigue llevar al «yo» más allá de su aislamiento, ni librarlo de la fugacidad del instante para edificar la vida y dar fruto» (Enc. *Lumen fidei*, 27).*

No podemos ignorar el hecho de que una mentalidad generalizada tiende a oscurecer el acceso a las verdades eternas. Una mentalidad que afecta, a menudo en forma amplia y generalizada, las actitudes y el comportamiento de los cristianos (cfr. Exhort. ap *Evangelii gaudium*, 64), cuya fe se debilita y pierde la propia originalidad de criterio interpretativo y operativo para la existencia personal, familiar y social. Este contexto, carente de valores religiosos y de fe, no puede por menos que condicionar también el consentimiento matrimonial. Las experiencias de fe de aquellos que buscan el matrimonio cristiano son muy diferentes. Algunos participan activamente en la vida parroquial; otros se acercan por primera vez; algunos también tienen una vida de intensa oración; otros están, sin embargo, impulsados por un sentimiento religioso más genérico; a veces son personas alejadas de la fe o que carecen de ella.

Ante esta situación, tenemos que encontrar remedios válidos. Un primer remedio lo indico en la formación de los jóvenes, a través de un adecuado proceso de preparación encaminado a redescubrir el matrimonio y la familia según el plan de Dios. Se trata de ayudar a los futuros cónyuges a entender y disfrutar de la gracia, la belleza y la alegría del amor verdadero, salvado y redimido por Jesús. La comunidad cristiana a la que los novios se dirigen está llamada a anunciar el Evangelio cordialmente a estas personas, para que su experiencia de amor pueda convertirse en un sacramento, un signo eficaz de la salvación. En esta circunstancia, la misión redentora de Jesús alcanza al hombre y a la mujer en lo concreto de su vida de amor. Este momento se convierte para toda la comunidad en una ocasión extraordinaria de misión. Hoy más que nunca esta preparación se presenta como una ocasión verdadera y propia de evangelización para los adultos y, a menudo, de los llamados lejanos. De hecho, son muchos los jóvenes para los que el acercarse de la boda representa una ocasión para encontrar de nuevo la fe, relegada durante

mucho tiempo al margen de sus vidas; por otra parte se encuentran en un momento particular, a menudo caracterizado por una disposición a analizar y cambiar su orientación existencial. Puede ser así un momento favorable para renovar su encuentro con la persona de Jesucristo, con el mensaje del Evangelio y la doctrina de la Iglesia.

Por lo tanto, es necesario que los operadores y los organismos encargados de la pastoral familiar estén motivados por la fuerte preocupación de hacer cada vez más eficaces los itinerarios de preparación para el sacramento del matrimonio, para el crecimiento no solamente humano, sino sobre todo de la fe de los novios. El propósito fundamental de los encuentros es ayudar a los novios a realizar una inserción progresiva en el misterio de Cristo, en la Iglesia y con la Iglesia. Esto lleva aparejada una maduración progresiva en la fe, a través de la proclamación de la Palabra de Dios, de la adhesión y el generoso seguimiento de Cristo. El fin de esta preparación es ayudar a los novios a conocer y vivir la realidad del matrimonio que quieren celebrar, para que lo hagan no sólo válida y lícitamente, sino también fructuosamente, y para que estén dispuestos a hacer de esta celebración una etapa de su camino de fe. Para lograrlo, necesitamos personas con competencias específicas y adecuadamente preparadas para ese servicio, en una sinergia oportuna entre sacerdotes y parejas de cónyuges.

Con este espíritu, quisiera reiterar la necesidad de un “nuevo catecumenado”, en preparación al matrimonio. Acogiendo los deseos de los Padres del último Sínodo Ordinario, es urgente aplicar concretamente todo lo ya propuesto en la *Familiaris consortio* (n. 66), es decir, que así como para el bautismo de los adultos el catecumenado es parte del proceso sacramental, también la preparación para el matrimonio debe convertirse en una parte integral de todo el procedimiento de matrimonio sacramental, como un antídoto para evitar la proliferación de celebraciones matrimoniales nulas o inconsistentes.

Un segundo remedio es ayudar a los recién casados a proseguir el camino en la fe y en la Iglesia también después de la celebración de la boda. Es necesario identificar, con valor y creatividad, un proyecto de formación para las parejas jóvenes, con iniciativas destinadas a aumentar la toma de conciencia sobre el sacramento recibido. Se trata de animarles a considerar los diversos aspectos de su vida diaria como pareja, que es un signo e instrumento de Dios, encarnado en la historia humana. Pongo dos ejemplos. En primer lugar, el amor con que vive la nueva familia tiene su raíz y fuente última en el misterio de la Trinidad, de la que lleva siempre este sello a pesar de las dificultades y las pobrezaas con que se deba enfrentar en su vida diaria. Otro ejemplo: la historia de amor de la pareja cristiana es parte de la historia sagrada, ya que está habitada por Dios y porque Dios nunca falta al compromiso asumido

con los cónyuges el día de su boda; Él de hecho es «*un Dios fiel y no puede negarse a sí mismo*» (2 Timoteo 2, 13).

La comunidad cristiana está llamada a acoger, acompañar y ayudar a las parejas jóvenes, ofreciendo oportunidades apropiadas y herramientas —empezando por la participación en la misa dominical— para fomentar la vida espiritual, tanto en la vida familiar, como parte de la planificación pastoral en la parroquia o en las agregaciones. A menudo, los recién casados se ven abandonados a sí mismos, tal vez por el simple hecho de que se dejan ver menos en la parroquia; como sucede sobre todo cuando nacen los niños. Pero es precisamente en estos primeros momentos de la vida familiar cuando hay que garantizar más cercanía y un fuerte apoyo espiritual, incluso en la tarea de la educación de los hijos, frente a los cuales son los primeros testigos y portadores del don de la fe. En el camino de crecimiento humano y espiritual de la joven pareja es deseable que existan grupos de referencia donde llevar a cabo un camino de formación permanente: a través de la escucha de la Palabra, el debate sobre cuestiones que afectan a la vida de las familias, la oración, el compartir fraterno.

Estos dos remedios que he mencionado están encaminados a fomentar un contexto apropiado de fe en el que celebrar y vivir el matrimonio. Un aspecto tan crucial para la solidez y la verdad del sacramento nupcial llama a los párrocos a ser cada vez más conscientes de la delicada tarea que se les ha encomendado en la guía del recorrido sacramental de los novios, para hacer inteligible y real en ellos la sinergia entre *foedus* y *fides*. Se trata de pasar de una visión puramente jurídica y formal de la preparación de los futuros cónyuges a una fundación sacramental *ab initio*, es decir, de camino a la plenitud de su *foedus*-consenso elevado por Cristo a sacramento. Esto requerirá la generosa contribución de cristianos adultos, hombres y mujeres, que apoyen al sacerdote en la pastoral familiar para la construcción de la «*obra maestra de la sociedad, la familia, el hombre y la mujer que se aman*» (Catequesis, 29 abril 2015) según «*el luminoso plan de Dios*» (Palabras al Consistorio Extraordinario, 20 febrero 2014).

El Espíritu Santo, que guía siempre y en todo al pueblo santo de Dios, ayude y sostenga a todos aquellos, sacerdotes y laicos, que se comprometen y se comprometerán en este campo, para que no pierdan nunca el impulso y el valor de trabajar por la belleza de las familias cristianas, a pesar de las ruinosas amenazas de la cultura dominante de lo efímero y lo provisional.

Queridos hermanos, como ya he dicho varias veces, hace falta mucho valor para casarse en el momento en el que vivimos. Y cuantos tienen la fuerza y la alegría de dar este paso importante deben sentir a su lado el amor y la cercanía concreta de la Iglesia. Con esta esperanza, renuevo mis mejores deseos de buen trabajo para el nuevo año, que el Señor nos da. Os aseguro mi oración y cuento con la vuestra mientras os imparto de corazón la bendición apostólica.

## COMENTARIO

Las palabras pronunciadas por el Papa Francisco ante el Tribunal de la Rota Romana con ocasión de la inauguración del año judicial en el año 2017, deben ser leídas en continuidad con las pronunciadas en años anteriores ya que, desde el primer momento, se plantea *«volver al tema de la relación entre la fe y el matrimonio, en particular, sobre las perspectivas de fe inherentes en el contexto humano y cultural en que se forma la intención matrimonial»*.

En el discurso pronunciado en similar ocasión el año 2015<sup>1</sup>, el Papa nos ofreció su reflexión sobre dicho contexto humano y cultural, señalando algunas características de la actual sociedad y destacando que *«el abandono de una visión de fe desemboca inexorablemente en un conocimiento falso del matrimonio que no carece de consecuencias para la maduración de la voluntad nupcial»*. Esta realidad no es nueva en la Iglesia pero la experiencia pastoral más reciente lleva a comprobar que un gran número de fieles se encuentran en esta situación y ello invita a los jueces eclesiásticos a discernir *«la existencia de un vicio de origen del consentimiento, tanto directamente por falta de intención válida, como por grave déficit de comprensión del propio matrimonio que determine la voluntad»*.

En el año 2016<sup>2</sup>, Francisco se centró en la relación entre fe y matrimonio así como en la posible incidencia de la falta de fe en el consentimiento. La cuestión sigue siendo de máxima actualidad porque recurrentemente se plantea la cuestión de la validez del matrimonio contraído por bautizados con faltas de formación en su fe o que han abandonado la práctica sacramental. Allí se hacía la propuesta de un *nuevo catecumenado* con vistas a mejorar tanto la formación para el matrimonio como el acompañamiento posterior a su celebración. De esta manera se podría operar un cambio en la disposición de los esposos y que éstos lleguen a descubrir el designio de Dios ya en el contexto de la propia vida familiar. Sobre esta cuestión, se vuelve ampliamente en el discurso de 2017 que desborda la perspectiva canónica para incidir en el acompañamiento catequético a los que se preparan al matrimonio o lo acaban de contraer.

1 Cfr. Federico AZNAR GIL, Papa Francisco, “Discurso al Tribunal de la Rota Romana”, 23 de enero de 2015, texto y comentario, in: REDC, 178 (2015) 309-318.

2 Cfr. Federico AZNAR GIL, Discurso del Santo Padre Francisco con motivo de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 22 de enero de 2016, texto y comentario, in: REDC, 181 (2016) 595-599.

En primer lugar, y sirviéndose de citas de sus predecesores así como de su exhortación apostólica *Evangelii gaudium*, evoca cómo se ha ido plasmando una mentalidad que a menudo involucra las actitudes y los comportamientos de los cristianos cuya fe viene siendo debilitada y acaba por no informar con sus criterios la existencia personal, familiar y social que se vuelve dependiente de otros modelos. «*Este contexto, carente de valores religiosos y de fe, no puede por menos que condicionar también el consentimiento matrimonial*», aunque sea en grado diverso de acuerdo con el propio punto de partida en que se encuentran los contrayentes en relación con el matrimonio cristiano y que Francisco sistematiza así: «*algunos participan activamente en la vida parroquial; otros se acercan por primera vez; algunos también tienen una vida de intensa oración; otros están, sin embargo, impulsados por un sentimiento religioso más genérico; a veces son personas alejadas de la fe o que carecen de ella*».

Aunque el Papa no desciende a este detalle, algunos autores han tratado de poner en relación la incidencia que cada uno de estos posibles escenarios concretos tendría sobre la validez del matrimonio<sup>3</sup>. Conviene recordar al respecto las palabras de Benedicto XVI durante un encuentro con el clero de la diócesis de Aosta

«Yo diría que es particularmente dolorosa la situación de los que se casaron por la Iglesia, pero no eran realmente creyentes y lo hicieron por tradición, y luego, hallándose en un nuevo matrimonio inválido se convierten, encuentran la fe y se sienten excluidos del Sacramento. Realmente se trata de un gran sufrimiento. Cuando era prefecto de la Congregación para la doctrina de la fe, invité a diversas Conferencias episcopales y a varios especialistas a estudiar este problema: un sacramento celebrado sin fe. No me atrevo a decir si realmente se puede encontrar aquí un momento de invalidez, porque al sacramento le faltaba una dimensión fundamental. Yo personalmente lo pensaba, pero los debates que tuvimos me hicieron comprender que el problema es muy difícil y que se debe profundizar aún más. Dada la situación de sufrimiento de esas personas, hace falta profundizarlo»<sup>4</sup>.

Por tanto, se plantea la necesidad de encontrar remedios válidos frente a esta situación. Un primer remedio es la formación de los jóvenes mediante un camino adecuado de preparación dirigido a redescubrir el matrimonio y la familia según el diseño de Dios. Acogiendo los deseos de los Padres del

3 Cfr. Federico AZNAR GIL, El matrimonio de los bautizados 'no creyentes' o 'no practicantes': fe y sacramento del matrimonio, in: REDC, 178 (2015) 309-318; Joaquín Alberto NIEVA, El bautizado que contrae matrimonio sin fe no necesariamente excluye el consentimiento matrimonial, in: IC, 54 (2014) 521-565.

4 BENEDICTO XVI, Alocución a los sacerdotes de la diócesis de Aosta y diálogo posterior [Aosta, 25 de julio de 2005] in: AAS, 92 / 8 (2005) 856. Trad. Libreria Editrice Vaticana.



último Sínodo Ordinario se plantea poner en práctica lo ya propuesto en *Familiaris consortio*:

«Sobre esta base se programará después, en plan amplio, la preparación próxima, la cual comporta —desde la edad oportuna y con una adecuada catequesis, como en un camino catecumenal (*cum catechesi, veluti institutione catechumenorum*)— una preparación más específica para los sacramentos, como un nuevo descubrimiento. Esta nueva catequesis de cuantos se preparan al matrimonio cristiano es absolutamente necesaria, a fin de que el sacramento sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales. La formación religiosa de los jóvenes deberá ser integrada, en el momento oportuno y según las diversas exigencias concretas, por una preparación a la vida en pareja que, presentando el matrimonio como una relación interpersonal del hombre y de la mujer a desarrollarse continuamente, estimule a profundizar en los problemas de la sexualidad conyugal y de la paternidad responsable, con los conocimientos médico-biológicos esenciales que están en conexión con ella y los encamine a la familiaridad con rectos métodos de educación de los hijos, favoreciendo la adquisición de los elementos de base para una ordenada conducción de la familia (trabajo estable, suficiente disponibilidad financiera, sabia administración, nociones de economía doméstica, etc.)»<sup>5</sup>.

Así, y a imagen de lo que ocurre con el bautismo de los adultos, donde el catecumenado es parte del proceso sacramental, así también la preparación al matrimonio se integraría en todo «*el procedimiento sacramental del matrimonio*».

Un segundo remedio se orienta a los recién casados, para ayudarles a continuar el camino en la fe y en la Iglesia después de la celebración del matrimonio. Se trataría de poner en marcha un proyecto de formación para los jóvenes esposos, «*ofreciendo oportunidades apropiadas y herramientas —empezando por la participación en la misa dominical— para fomentar la vida espiritual, tanto en la vida familiar, como parte de la planificación pastoral en la parroquia o en las agregaciones*»

Concluyendo el discurso a la Rota, Francisco añadió: «*como ya he dicho varias veces, hace falta mucho valor para casarse en el momento en el que vivimos. Y cuantos tienen la fuerza y la alegría de dar este paso importante deben sentir a su lado el amor y la cercanía concreta de la Iglesia*». Es de esperar que, a partir de ahora, la puesta en práctica de iniciativas inspiradas en estas directrices así como la revisión de las ya existentes<sup>6</sup>, contribuyan

5 JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* [22 de noviembre de 1981], n° 66, in: AAS, 74 (1982) 160-161. Trad.: Libreria Editrice Vaticana

6 Sobre la preparación próxima al matrimonio y la parcial acogida de las sugerencias de *Familiaris Consortio*, cfr. José ALDAZÁBAL; Josep LLIGADAS (eds.), *Matrimonio: preparación y celebración* [Dossiers CPL, 66], Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica, 2001.

a los objetivos propuestos al servicio de unas familias cristianas llamadas a constituirse en el seno de una cultura dominada por lo efímero y lo provisional.

Ángel David Martín Rubio

Universidad Pontificia de Salamanca



## CARTA APOSTÓLICA *MISERICORDIA ET MISERA* DEL SANTO PADRE FRANCISCO AL CONCLUIR EL JUBILEO EXTRAORDINARIO DE LA MISERICORDIA, 20.11.2016

Francisco

a cuantos leerán esta Carta Apostólica  
misericordia y paz

*Misericordia et misera* son las dos palabras que san Agustín usa para comentar el encuentro entre Jesús y la adúltera (cf. *Jn* 8,1-11). No podía encontrar una expresión más bella y coherente que esta para hacer comprender el misterio del amor de Dios cuando viene al encuentro del pecador: «*Quedaron sólo ellos dos: la miserable y la misericordia*»<sup>1</sup>. Cuánta piedad y justicia divina hay en este episodio. Su enseñanza viene a iluminar la conclusión del Jubileo Extraordinario de la Misericordia e indica, además, el camino que estamos llamados a seguir en el futuro.

1. Esta página del Evangelio puede ser asumida, con todo derecho, como imagen de lo que hemos celebrado en el Año Santo, un tiempo rico de misericordia, que pide ser siempre *celebrada* y *vivida* en nuestras comunidades. En efecto, la misericordia no puede ser un paréntesis en la vida de la Iglesia, sino que constituye su misma existencia, que manifiesta y hace tangible la verdad profunda del Evangelio. Todo se revela en la misericordia; todo se resuelve en el amor misericordioso del Padre.

Una mujer y Jesús se encuentran. Ella, adúltera y, según la Ley, juzgada merecedora de la lapidación; él, que con su predicación y el don total de sí mismo, que lo llevará hasta la cruz, ha devuelto la ley mosaica a su genuino propósito originario. En el centro no aparece la ley y la justicia legal, sino el amor de

<sup>1</sup> *In Io. Ev.* tract. 33,5.

Dios que sabe leer el corazón de cada persona, para comprender su deseo más recóndito, y que debe tener el primado sobre todo. En este relato evangélico, sin embargo, no se encuentran el pecado y el juicio en abstracto, sino una pecadora y el Salvador. Jesús ha mirado a los ojos a aquella mujer y ha leído su corazón: allí ha reconocido su deseo de ser comprendida, perdonada y liberada. La miseria del pecado ha sido revestida por la misericordia del amor. Por parte de Jesús, no hay ningún juicio que no esté marcado por la piedad y la compasión hacia la condición de la pecadora. A quien quería juzgarla y condenarla a muerte, Jesús responde con un silencio prolongado, que ayuda a que la voz de Dios resuene en las conciencias, tanto de la mujer como de sus acusadores. Estos dejan caer las piedras de sus manos y se van uno a uno (cf. *Jn* 8,9). Y después de ese silencio, Jesús dice: «*Mujer, ¿dónde están tus acusadores? ¿Ninguno te ha condenado? [...] Tampoco yo te condeno. Anda, y en adelante no peques más*» (vv. 10-11). De este modo la ayuda a mirar al futuro con esperanza y a estar lista para encaminar nuevamente su vida; de ahora en adelante, si lo querrá, podrá «*caminar en la caridad*» (cf. *Ef* 5,2). Una vez que hemos sido revestidos de misericordia, aunque permanezca la condición de debilidad por el pecado, esta debilidad es superada por el amor que permite mirar más allá y vivir de otra manera.

2. Jesús lo había enseñado con claridad en otro momento cuando, invitado a comer por un fariseo, se le había acercado una mujer conocida por todos como pecadora (cf. *Lc* 7,36-50). Ella había ungido con perfume los pies de Jesús, los había bañado con sus lágrimas y secado con sus cabellos (cf. vv. 37-38). A la reacción escandalizada del fariseo, Jesús responde: «*Sus muchos pecados han quedado perdonados, porque ha amado mucho, pero al que poco se le perdona, ama poco*» (v. 47).

El *perdón* es el signo más visible del amor del Padre, que Jesús ha querido revelar a lo largo de toda su vida. No existe página del Evangelio que pueda ser sustraída a este imperativo del amor que llega hasta el perdón. Incluso en el último momento de su vida terrena, mientras estaba siendo crucificado, Jesús tiene palabras de perdón: «*Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen*» (*Lc* 23,34).

Nada de cuanto un pecador arrepentido coloca delante de la misericordia de Dios queda sin el abrazo de su perdón. Por este motivo, ninguno de nosotros puede poner condiciones a la misericordia; ella será siempre un acto de gratuidad del Padre celeste, un amor incondicionado e inmerecido. No podemos correr el riesgo de oponernos a la plena libertad del amor con el cual Dios entra en la vida de cada persona.

La misericordia es esta acción concreta del amor que, perdonando, transforma y cambia la vida. Así se manifiesta su misterio divino. Dios es misericordioso (cf. *Ex* 34,6), su misericordia dura por siempre (cf. *Sal* 136), de generación en generación abraza a cada persona que se confía a él y la transforma, dándole su misma vida.

3. Cuánta alegría ha brotado en el corazón de estas dos mujeres, la adúltera y la pecadora. El perdón ha hecho que se sintieran al fin más libres y felices que nunca. Las lágrimas de vergüenza y de dolor se han transformado en la sonrisa de quien se sabe amado. La misericordia suscita *alegría* porque el corazón se abre a la esperanza de una vida nueva. La alegría del perdón es difícil de expresar, pero se trasparenta en nosotros cada vez que la experimentamos. En su origen está el amor con el cual Dios viene a nuestro encuentro, rompiendo el círculo del egoísmo que nos envuelve, para hacernos también a nosotros instrumentos de misericordia.

Qué significativas son, también para nosotros, las antiguas palabras que guiaban a los primeros cristianos: *«Revístete de alegría, que encuentra siempre gracia delante de Dios y siempre le es agradable, y complácete en ella. Porque todo hombre alegre obra el bien, piensa el bien y desprecia la tristeza [...] Vivirán en Dios cuantos alejen de sí la tristeza y se revistan de toda alegría»*<sup>2</sup>. Experimentar la misericordia produce alegría. No permitamos que las aflicciones y preocupaciones nos la quiten; que permanezca bien arraigada en nuestro corazón y nos ayude a mirar siempre con serenidad la vida cotidiana.

En una cultura frecuentemente dominada por la técnica, se multiplican las formas de tristeza y soledad en las que caen las personas, entre ellas muchos jóvenes. En efecto, el futuro parece estar en manos de la incertidumbre que impide tener estabilidad. De ahí surgen a menudo sentimientos de melancolía, tristeza y aburrimiento que lentamente pueden conducir a la desesperación. Se necesitan testigos de la esperanza y de la verdadera alegría para deshacer las quimeras que prometen una felicidad fácil con paraísos artificiales. El vacío profundo de muchos puede ser colmado por la esperanza que llevamos en el corazón y por la alegría que brota de ella. Hay mucha necesidad de reconocer la alegría que se revela en el corazón que ha sido tocado por la misericordia. Hagamos nuestras, por tanto, las palabras del Apóstol: *«Estad siempre alegres en el Señor»* (Flp 4,4; cf. 1 Ts 5,16).

4. Hemos celebrado un Año intenso, en el que la gracia de la misericordia se nos ha dado en abundancia. Como un viento impetuoso y saludable, la bondad y la misericordia se han esparcido por el mundo entero. Y delante de esta mirada amorosa de Dios, que de manera tan prolongada se ha posado sobre cada uno de nosotros, no podemos permanecer indiferentes, porque ella nos cambia la vida.

Sentimos la necesidad, ante todo, de dar gracias al Señor y decirle: *«Has sido bueno, Señor, con tu tierra [...] Has perdonado la culpa de tu pueblo»* (Sal 85,2-3). Así es: Dios ha destruido nuestras culpas y ha arrojado nuestros pecados a lo hondo del mar (cf. Mi 7,19); no los recuerda más, se los ha echado a

2 Pastor de Hermas, 42, 1-4.

la espalda (cf. *Is* 38,17); como dista el oriente del ocaso, así aparta de nosotros nuestros pecados (cf. *Sal* 103,12).

En este Año Santo la Iglesia ha sabido ponerse a la escucha y ha experimentado con gran intensidad la presencia y cercanía del Padre, que mediante la obra del Espíritu Santo le ha hecho más evidente el don y el mandato de Jesús sobre el perdón. Ha sido realmente una nueva visita del Señor en medio de nosotros. Hemos percibido cómo su soplo vital se difundía por la Iglesia y, una vez más, sus palabras han indicado la misión: «*Recibid el Espíritu Santo, a quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos*» (*Jn* 20,22-23).

5. Ahora, concluido este Jubileo, es tiempo de mirar hacia adelante y de comprender cómo seguir viviendo con fidelidad, alegría y entusiasmo la riqueza de la misericordia divina. Nuestras comunidades continuarán con vitalidad y dinamismo la obra de la nueva evangelización en la medida en que la «*conversión pastoral*»<sup>3</sup>, que estamos llamados a vivir, se plasme cada día, gracias a la fuerza renovadora de la misericordia. No limitemos su acción; no hagamos entristecer al Espíritu, que siempre indica nuevos senderos para recorrer y llevar a todos el Evangelio que salva.

En primer lugar estamos llamados a *celebrar* la misericordia. Cuánta riqueza contiene la oración de la Iglesia cuando invoca a Dios como Padre misericordioso. En la liturgia, la misericordia no sólo se evoca con frecuencia, sino que se recibe y se vive. Desde el inicio hasta el final de la *celebración eucarística*, la misericordia aparece varias veces en el diálogo entre la asamblea orante y el corazón del Padre, que se alegra cada vez que puede derramar su amor misericordioso. Después de la súplica inicial de perdón, con la invocación «*Señor, ten piedad*», somos inmediatamente confortados: «*Dios omnipotente tenga misericordia de nosotros, perdone nuestros pecados y nos lleve a la vida eterna*». Con esta confianza la comunidad se reúne en la presencia del Señor, especialmente en el día santo de la resurrección. Muchas oraciones «*colectas*» se refieren al gran don de la misericordia. En el periodo de Cuaresma, por ejemplo, oramos diciendo: «*Señor, Padre de misericordia y origen de todo bien, que aceptas el ayuno, la oración y la limosna como remedio de nuestros pecados; mira con amor a tu pueblo penitente y restaura con tu misericordia a los que estamos hundidos bajo el peso de las culpas*»<sup>4</sup>. Después nos sumergimos en la gran plegaria eucarística con el prefacio que proclama: «*Porque tu amor al mundo fue tan misericordioso que no sólo nos enviaste como redentor a tu propio Hijo, sino que en todo lo quisiste semejante al hombre, menos en el pecado*»<sup>5</sup>.

3 Cf. Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 24 noviembre 2013, 27: AAS 105 (2013), 1031.

4 *Misal Romano*, III Domingo de Cuaresma.

5 *Ibid.*, Prefacio VII dominical del Tiempo Ordinario.

Además, la plegaria eucarística cuarta es un himno a la misericordia de Dios: «*Compadecido, tendiste la mano a todos, para que te encuentre el que te busca*». «*Ten misericordia de todos nosotros*»<sup>6</sup>, es la súplica apremiante que realiza el sacerdote, para implorar la participación en la vida eterna. Después del Padre-nuestro, el sacerdote prolonga la plegaria invocando la paz y la liberación del pecado gracias a la «*ayuda de su misericordia*». Y antes del signo de la paz, que se da como expresión de fraternidad y de amor recíproco a la luz del perdón recibido, él ora de nuevo diciendo: «*No tengas en cuenta nuestros pecados, sino la fe de tu Iglesia*»<sup>7</sup>. Mediante estas palabras, pedimos con humilde confianza el don de la unidad y de la paz para la santa Madre Iglesia. La celebración de la misericordia divina culmina en el Sacrificio eucarístico, memorial del misterio pascual de Cristo, del que brota la salvación para cada ser humano, para la historia y para el mundo entero. En resumen, cada momento de la celebración eucarística está referido a la misericordia de Dios.

En toda la vida sacramental la misericordia se nos da en abundancia. Es muy relevante el hecho de que la Iglesia haya querido mencionar explícitamente la misericordia en la fórmula de los dos sacramentos llamados «de sanación», es decir, la *Reconciliación* y la *Unción de los enfermos*. La fórmula de la absolución dice: «*Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados, te conceda, por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la paz*»<sup>8</sup>; y la de la Unción reza: «*Por esta santa Unción y por su bondadosa misericordia, te ayude el Señor con la gracia del Espíritu Santo*»<sup>9</sup>. Así, en la oración de la Iglesia la referencia a la misericordia, lejos de ser solamente parenética, es altamente *performativa*, es decir que, mientras la invocamos con fe, nos viene concedida; mientras la confesamos viva y real, nos transforma verdaderamente. Este es un aspecto fundamental de nuestra fe, que debemos conservar en toda su originalidad: antes que el pecado, tenemos la revelación del amor con el que Dios ha creado el mundo y los seres humanos. El amor es el primer acto con el que Dios se da a conocer y viene a nuestro encuentro. Por tanto, abramos el corazón a la confianza de ser amados por Dios. Su amor nos precede siempre, nos acompaña y permanece junto a nosotros a pesar de nuestros pecados.

6. En este contexto, la *escucha de la Palabra de Dios* asume también un significado particular. Cada domingo, la Palabra de Dios es proclamada en la comunidad cristiana para que el día del Señor se ilumine con la luz que

6 *Ibíd.*, Plegaria eucarística II.

7 *Ibíd.*, Rito de la comunión.

8 *Ritual de la Penitencia*, 102.

9 *Ritual de la Unción y de la pastoral de enfermos*, 143.

proviene del misterio pascual<sup>10</sup>. En la celebración eucarística asistimos a un verdadero diálogo entre Dios y su pueblo. En la proclamación de las lecturas bíblicas, se recorre la historia de nuestra salvación como una incesante obra de misericordia que se nos anuncia. Dios sigue hablando hoy con nosotros como sus amigos, se «*entretiene*» con nosotros<sup>11</sup>, para ofrecernos su compañía y mostrarnos el sendero de la vida. Su Palabra se hace intérprete de nuestras peticiones y preocupaciones, y es también respuesta fecunda para que podamos experimentar concretamente su cercanía. Qué importante es la *homilía*, en la que «*la verdad va de la mano de la belleza y del bien*»<sup>12</sup>, para que el corazón de los creyentes vibre ante la grandeza de la misericordia. Recomendando mucho la preparación de la homilía y el cuidado de la predicación. Ella será tanto más fructuosa, cuanto más haya experimentado el sacerdote en sí mismo la bondad misericordiosa del Señor. Comunicar la certeza de que Dios nos ama no es un ejercicio retórico, sino condición de credibilidad del propio sacerdocio. Vivir la misericordia es el camino seguro para que ella llegue a ser verdadero anuncio de consolación y de conversión en la vida pastoral. La homilía, como también la catequesis, ha de estar siempre sostenida por este corazón palpitante de la vida cristiana.

7. La *Biblia* es la gran historia que narra las maravillas de la misericordia de Dios. Cada una de sus páginas está impregnada del amor del Padre que desde la creación ha querido imprimir en el universo los signos de su amor. El Espíritu Santo, a través de las palabras de los profetas y de los escritos sapienciales, ha modelado la historia de Israel con el reconocimiento de la ternura y de la cercanía de Dios, a pesar de la infidelidad del pueblo. La vida de Jesús y su predicación marcan de manera decisiva la historia de la comunidad cristiana, que entiende la propia misión como respuesta al mandato de Cristo de ser instrumento permanente de su misericordia y de su perdón (cf. *Jn* 20,23). Por medio de la Sagrada Escritura, que se mantiene viva gracias a la fe de la Iglesia, el Señor continúa hablando a su Esposa y le indica los caminos a seguir, para que el Evangelio de la salvación llegue a todos. Deseo vivamente que la Palabra de Dios se celebre, se conozca y se difunda cada vez más, para que nos ayude a comprender mejor el misterio del amor que brota de esta fuente de misericordia. Lo recuerda claramente el Apóstol: «*Toda Escritura es inspirada por Dios y además útil para enseñar, para argüir, para corregir, para educar en la justicia*» (2 *Tm* 3,16).

Sería oportuno que cada comunidad, en un domingo del Año litúrgico, renovase su compromiso en favor de la difusión, el conocimiento y la profundización de la Sagrada Escritura: un domingo dedicado enteramente a la Palabra

10 Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. *Sacrosanctum Concilium*, 106.

11 Cf. Id. Const. dogm. *Dei Verbum*, 2.

12 Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 24 noviembre 2013, 142: AAS 105 (2013), 1079.



de Dios para comprender la inagotable riqueza que proviene de ese diálogo constante de Dios con su pueblo. Habría que enriquecer ese momento con iniciativas creativas, que animen a los creyentes a ser instrumentos vivos de la transmisión de la Palabra. Ciertamente, entre esas iniciativas tendrá que estar la difusión más amplia de la *lectio divina*, para que, a través de la lectura orante del texto sagrado, la vida espiritual se fortalezca y crezca. La *lectio divina* sobre los temas de la misericordia permitirá comprobar cuánta riqueza hay en el texto sagrado, que leído a la luz de la entera tradición espiritual de la Iglesia, desembocará necesariamente en gestos y obras concretas de caridad<sup>13</sup>.

8. La celebración de la misericordia tiene lugar de modo especial en el *Sacramento de la Reconciliación*. Es el momento en el que sentimos el abrazo del Padre que sale a nuestro encuentro para restituirnos de nuevo la gracia de ser sus hijos. Somos pecadores y cargamos con el peso de la contradicción entre lo que queremos hacer y lo que, en cambio, hacemos (cf. *Rm* 7,14-21); la gracia, sin embargo, nos precede siempre y adopta el rostro de la misericordia que se realiza eficazmente con la reconciliación y el perdón. Dios hace que comprendamos su inmenso amor justamente ante nuestra condición de pecadores. La gracia es más fuerte y supera cualquier posible resistencia, porque el amor todo lo puede (cf. *1 Co* 13,7).

En el Sacramento del Perdón, Dios muestra la vía de la conversión hacia él, y nos invita a experimentar de nuevo su cercanía. Es un perdón que se obtiene, ante todo, empezando por *vivir la caridad*. Lo recuerda también el apóstol Pedro cuando escribe que «*el amor cubre la multitud de los pecados*» (*1 P* 4,8). Sólo Dios perdona los pecados, pero quiere que también nosotros estemos dispuestos a perdonar a los demás, como él perdona nuestras faltas: «*Perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden*» (*Mt* 6,12). Qué tristeza cada vez que nos quedamos encerrados en nosotros mismos, incapaces de perdonar. Triunfa el rencor, la rabia, la venganza; la vida se vuelve infeliz y se anula el alegre compromiso por la misericordia.

9. Una experiencia de gracia que la Iglesia ha vivido con mucho fruto a lo largo del Año jubilar ha sido ciertamente el servicio de los *Misioneros de la Misericordia*. Su acción pastoral ha querido evidenciar que Dios no pone ningún límite a cuantos lo buscan con corazón contrito, porque sale al encuentro de todos, como un Padre. He recibido muchos testimonios de alegría por el renovado encuentro con el Señor en el Sacramento de la Confesión. No perdamos la oportunidad de vivir también la fe como una experiencia de reconciliación. «*Reconciliaos con Dios*» (*2 Co* 5,20), esta es la invitación que el Apóstol

<sup>13</sup> Cf. Benedicto XVI, Exhort. ap. postsin. *Verbum Domini*, 30 septiembre 2010, 86-87: AAS 102 (2010), 757-760.

dirige también hoy a cada creyente, para que descubra la potencia del amor que transforma en una «*criatura nueva*» (2 Co 5,17).

Doy las gracias a cada Misionero de la Misericordia por este inestimable servicio de hacer fructificar la gracia del perdón. Este ministerio extraordinario, sin embargo, no cesará con la clausura de la Puerta Santa. Deseo que se prolongue todavía, hasta nueva disposición, como signo concreto de que la gracia del Jubileo siga siendo viva y eficaz, a lo largo y ancho del mundo. Será tarea del Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización acompañar durante este periodo a los Misioneros de la Misericordia, como expresión directa de mi solicitud y cercanía, y encontrar las formas más coherentes para el ejercicio de este precioso ministerio.

10. A los sacerdotes renuevo la invitación a prepararse con mucho esmero para el ministerio de la Confesión, que es una verdadera misión sacerdotal. Os agradezco de corazón vuestro servicio y os pido que seáis *acogedores* con todos; *testigos* de la ternura paterna, a pesar de la gravedad del pecado; *solícitos* en ayudar a reflexionar sobre el mal cometido; *claros* a la hora de presentar los principios morales; *disponibles* para acompañar a los fieles en el camino penitencial, siguiendo el paso de cada uno con paciencia; *prudentes* en el discernimiento de cada caso concreto; *generosos* en el momento de dispensar el perdón de Dios. Así como Jesús ante la mujer adúltera optó por permanecer en silencio para salvarla de su condena a muerte, del mismo modo el sacerdote en el confesionario debe tener también un corazón magnánimo, recordando que cada penitente lo remite a su propia condición personal: pecador, pero ministro de la misericordia.

11. Me gustaría que todos meditáramos las palabras del Apóstol, escritas hacia el final de su vida, en las que confiesa a Timoteo de haber sido el primero de los pecadores, «*por esto precisamente se compadeció de mí*» (1 Tm 1,16). Sus palabras tienen una fuerza arrebatadora para hacer que también nosotros reflexionemos sobre nuestra existencia y para que veamos cómo la misericordia de Dios actúa para cambiar, convertir y transformar nuestro corazón: «*Doy gracias a Cristo Jesús, Señor nuestro, que me hizo capaz, se fio de mí y me confió este ministerio, a mí, que antes era un blasfemo, un perseguidor y un insolente. Pero Dios tuvo compasión de mí*» (1 Tm 1,12-13).

Por tanto, recordemos siempre con renovada pasión pastoral las palabras del Apóstol: «*Dios nos reconcilió consigo por medio de Cristo y nos encargó el ministerio de la reconciliación*» (2 Co 5,18). Con vistas a este ministerio, nosotros hemos sido los primeros en ser perdonados; hemos sido testigos en primera persona de la universalidad del perdón. No existe ley ni precepto que pueda impedir a Dios volver a abrazar al hijo que regresa a él reconociendo que se ha equivocado, pero decidido a recomenzar desde el principio. Quedarse solamente en la ley equivale a banalizar la fe y la misericordia divina.

Hay un valor propedéutico en la ley (cf. *Ga* 3,24), cuyo fin es la caridad (cf. *1 Tm* 1,5). El cristiano está llamado a vivir la novedad del Evangelio, «*la ley del Espíritu que da la vida en Cristo Jesús*» (*Rm* 8,2). Incluso en los casos más complejos, en los que se siente la tentación de hacer prevalecer una justicia que deriva sólo de las normas, se debe creer en la fuerza que brota de la gracia divina.

Nosotros, confesores, somos testigos de tantas conversiones que suceden delante de nuestros ojos. Sentimos la responsabilidad que nuestros gestos y palabras toquen lo más profundo del corazón del penitente, para que descubra la cercanía y ternura del Padre que perdona. No arruinemos esas ocasiones con comportamientos que contradigan la experiencia de la misericordia que se busca. Ayudemos, más bien, a iluminar el ámbito de la conciencia personal con el amor infinito de Dios (cf. *1 Jn* 3,20).

El Sacramento de la Reconciliación necesita volver a encontrar su puesto central en la vida cristiana; por esto se requieren sacerdotes que pongan su vida al servicio del «*ministerio de la reconciliación*» (*2 Co* 5,18), para que a nadie que se haya arrepentido sinceramente se le impida acceder al amor del Padre, que espera su retorno, y a todos se les ofrezca la posibilidad de experimentar la fuerza liberadora del perdón.

Una ocasión propicia puede ser la celebración de la iniciativa *24 horas para el Señor* en la proximidad del IV Domingo de Cuaresma, que ha encontrado un buen consenso en las diócesis y sigue siendo como una fuerte llamada pastoral para vivir intensamente el Sacramento de la Confesión.

12. En virtud de esta exigencia, para que ningún obstáculo se interponga entre la petición de reconciliación y el perdón de Dios, de ahora en adelante concedo a todos los sacerdotes, en razón de su ministerio, la facultad de absolver a quienes hayan procurado el pecado del aborto. Cuanto había concedido de modo limitado para el período jubilar<sup>14</sup>, lo extiendo ahora en el tiempo, no obstante cualquier cosa en contrario. Quiero enfatizar con todas mis fuerzas que el aborto es un pecado grave, porque pone fin a una vida humana inocente. Con la misma fuerza, sin embargo, puedo y debo afirmar que no existe ningún pecado que la misericordia de Dios no pueda alcanzar y destruir, allí donde encuentra un corazón arrepentido que pide reconciliarse con el Padre. Por tanto, que cada sacerdote sea guía, apoyo y alivio a la hora de acompañar a los penitentes en este camino de reconciliación especial.

En el Año del Jubileo había concedido a los fieles, que por diversos motivos frecuentan las iglesias donde celebran los sacerdotes de la Fraternidad San

14 Cf. Carta con la que se concede la indulgencia con ocasión del Jubileo Extraordinario de la Misericordia, 1 septiembre 2015: *L'Osservatore Romano* ed. semanal en lengua española, 4 de septiembre de 2015, 3-4.

Pío X, la posibilidad de recibir válida y lícitamente la absolución sacramental de sus pecados<sup>15</sup>. Por el bien pastoral de estos fieles, y confiando en la buena voluntad de sus sacerdotes, para que se pueda recuperar con la ayuda de Dios la plena comunión con la Iglesia Católica, establezco por decisión personal que esta facultad se extienda más allá del período jubilar, hasta nueva disposición, de modo que a nadie le falte el signo sacramental de la reconciliación a través del perdón de la Iglesia.

13. La misericordia tiene también el rostro de la *consolación*. «*Consolad, consolad a mi pueblo*» (Is 40,1), son las sentidas palabras que el profeta pronuncia también hoy, para que llegue una palabra de esperanza a cuantos sufren y padecen. No nos dejemos robar nunca la esperanza que proviene de la fe en el Señor resucitado. Es cierto, a menudo pasamos por duras pruebas, pero jamás debe decaer la certeza de que el Señor nos ama. Su misericordia se expresa también en la cercanía, en el afecto y en el apoyo que muchos hermanos y hermanas nos ofrecen cuando sobrevienen los días de tristeza y aflicción. Enjugar las lágrimas es una acción concreta que rompe el círculo de la soledad en el que con frecuencia terminamos encerrados.

Todos tenemos necesidad de consuelo, porque ninguno es inmune al sufrimiento, al dolor y a la incomprensión. Cuánto dolor puede causar una palabra rencorosa, fruto de la envidia, de los celos y de la rabia. Cuánto sufrimiento provoca la experiencia de la traición, de la violencia y del abandono; cuánta amargura ante la muerte de los seres queridos. Sin embargo, Dios nunca permanece distante cuando se viven estos dramas. Una palabra que da ánimo, un abrazo que te hace sentir comprendido, una caricia que hace percibir el amor, una oración que permite ser más fuerte..., son todas expresiones de la cercanía de Dios a través del consuelo ofrecido por los hermanos.

A veces también el *silencio* es de gran ayuda; porque en algunos momentos no existen palabras para responder a los interrogantes del que sufre. La falta de palabras, sin embargo, se puede suplir por la compasión del que está presente y cercano, del que ama y tiende la mano. No es cierto que el silencio sea un acto de rendición, al contrario, es un momento de fuerza y de amor. El silencio también pertenece al lenguaje de la consolación, porque se transforma en una obra concreta de solidaridad y unión con el sufrimiento del hermano.

14. En un momento particular como el nuestro, caracterizado por la crisis de la familia, entre otras, es importante que llegue una palabra de consuelo a nuestras familias. El don del matrimonio es una gran vocación a la que, con la gracia de Cristo, hay que corresponder con el amor generoso, fiel y paciente. La belleza de la familia permanece inmutable, a pesar de numerosas sombras

15 Cf. *ibid.*

y propuestas alternativas: «*El gozo del amor que se vive en las familias es también el júbilo de la Iglesia*»<sup>16</sup>. El sendero de la vida, que lleva a que un hombre y una mujer se encuentren, se amen y se prometan fidelidad por siempre delante de Dios, a menudo se interrumpe por el sufrimiento, la traición y la soledad. La alegría de los padres por el don de los hijos no es inmune a las preocupaciones con respecto a su crecimiento y formación, y para que tengan un futuro digno de ser vivido con intensidad.

La gracia del Sacramento del Matrimonio no sólo fortalece a la familia para que sea un lugar privilegiado en el que se viva la misericordia, sino que compromete a la comunidad cristiana, y con ella a toda la acción pastoral, para que se resalte el gran valor propositivo de la familia. De todas formas, este Año jubilar nos ha de ayudar a reconocer la complejidad de la realidad familiar actual. La experiencia de la misericordia nos hace capaces de mirar todas las dificultades humanas con la actitud del amor de Dios, que no se cansa de acoger y acompañar<sup>17</sup>.

No podemos olvidar que cada uno lleva consigo el peso de la propia historia que lo distingue de cualquier otra persona. Nuestra vida, con sus alegrías y dolores, es algo único e irrepetible, que se desenvuelve bajo la mirada misericordiosa de Dios. Esto exige, sobre todo de parte del sacerdote, un discernimiento espiritual atento, profundo y prudente para que cada uno, sin excluir a nadie, sin importar la situación que viva, pueda sentirse acogido concretamente por Dios, participar activamente en la vida de la comunidad y ser admitido en ese Pueblo de Dios que, sin descanso, camina hacia la plenitud del reino de Dios, reino de justicia, de amor, de perdón y de misericordia.

15. *El momento de la muerte* reviste una importancia particular. La Iglesia siempre ha vivido este dramático tránsito a la luz de la resurrección de Jesucristo, que ha abierto el camino de la certeza en la vida futura. Tenemos un gran reto que afrontar, sobre todo en la cultura contemporánea que, a menudo, tiende a banalizar la muerte hasta el punto de esconderla o considerarla una simple ficción. La muerte en cambio se ha de afrontar y preparar como un paso doloroso e ineludible, pero lleno de sentido: como el acto de amor extremo hacia las personas que dejamos y hacia Dios, a cuyo encuentro nos dirigimos. En todas las religiones el momento de la muerte, así como el del nacimiento, está acompañado de una presencia religiosa. Nosotros vivimos la experiencia de las *exequias* como una plegaria llena de esperanza por el alma del difunto y como una ocasión para ofrecer consuelo a cuantos sufren por la ausencia de la persona amada.

16 Exhort. ap. postsin. *Amoris laetitia*, 19 marzo 2016, 1.

17 Cf. *ibíd.*, 291-300.

Estoy convencido de la necesidad de que, en la acción pastoral animada por la fe viva, los signos litúrgicos y nuestras oraciones sean expresión de la misericordia del Señor. Es él mismo quien nos da palabras de esperanza, porque nada ni nadie podrán jamás separarnos de su amor (cf. *Rm* 8,35). La participación del sacerdote en este momento significa un acompañamiento importante, porque ayuda a sentir la cercanía de la comunidad cristiana en los momentos de debilidad, soledad, incertidumbre y llanto.

16. Termina el Jubileo y se cierra la Puerta Santa. Pero la puerta de la misericordia de nuestro corazón permanece siempre abierta, de par en par. Hemos aprendido que Dios se inclina hacia nosotros (cf. *Os* 11,4) para que también nosotros podamos imitarlo inclinándonos hacia los hermanos. La nostalgia que muchos sienten de volver a la casa del Padre, que está esperando su regreso, está provocada también por el testimonio sincero y generoso que algunos dan de la ternura divina. La Puerta Santa que hemos atravesado en este Año jubilar nos ha situado en la *vía de la caridad*, que estamos llamados a recorrer cada día con fidelidad y alegría. El camino de la misericordia es el que nos hace encontrar a tantos hermanos y hermanas que tienden la mano esperando que alguien la aferre y poder así caminar juntos.

Querer acercarse a Jesús implica hacerse prójimo de los hermanos, porque nada es más agradable al Padre que un signo concreto de misericordia. Por su misma naturaleza, la misericordia se hace visible y tangible en una acción concreta y dinámica. Una vez que se la ha experimentado en su verdad, no se puede volver atrás: crece continuamente y transforma la vida. Es verdaderamente una nueva creación que obra un corazón nuevo, capaz de amar en plenitud, y purifica los ojos para que sepan ver las necesidades más ocultas. Qué verdaderas son las palabras con las que la Iglesia ora en la Vigilia Pascual, después de la lectura que narra la creación: «*Oh Dios, que con acción maravillosa creaste al hombre y con mayor maravilla lo redimiste*»<sup>18</sup>.

La misericordia *renueva* y *redime*, porque es el encuentro de dos corazones: el de Dios, que sale al encuentro, y el del hombre. Mientras este se va encendiendo, aquel lo va sanando: el corazón de piedra es transformado en corazón de carne (cf. *Ez* 36,26), capaz de amar a pesar de su pecado. Es aquí donde se descubre que es realmente una «nueva creatura» (cf. *Ga* 6,15): soy amado, luego existo; he sido perdonado, entonces renazco a una vida nueva; he sido «*misericordiado*», entonces me convierto en instrumento de misericordia.

17. Durante el Año Santo, especialmente en los «*viernes de la misericordia*», he podido darme cuenta de cuánto bien hay en el mundo. Con frecuencia no es conocido porque se realiza cotidianamente de manera discreta

18 *Misal Romano*, Vigilia Pascual, Oración después de la Primera Lectura

y silenciosa. Aunque no llega a ser noticia, existen sin embargo tantos signos concretos de bondad y ternura dirigidos a los más pequeños e indefensos, a los que están más solos y abandonados. Existen personas que encarnan realmente la caridad y que llevan continuamente la solidaridad a los más pobres e infelices. Agradecemos al Señor el don valioso de estas personas que, ante la debilidad de la humanidad herida, son como una invitación para descubrir la alegría de hacerse prójimo. Con gratitud pienso en los numerosos voluntarios que con su entrega de cada día dedican su tiempo a mostrar la presencia y cercanía de Dios. Su servicio es una genuina obra de misericordia y hace que muchas personas se acerquen a la Iglesia.

18. Es el momento de dejar paso a la fantasía de la misericordia para dar vida a tantas iniciativas nuevas, fruto de la gracia. La Iglesia necesita anunciar hoy esos «muchos otros signos» que Jesús realizó y que «no están escritos» (*Jn* 20,30), de modo que sean expresión elocuente de la fecundidad del amor de Cristo y de la comunidad que vive de él. Han pasado más de dos mil años y, sin embargo, las obras de misericordia siguen haciendo visible la bondad de Dios.

Todavía hay poblaciones enteras que sufren hoy el hambre y la sed, y despiertan una gran preocupación las imágenes de niños que no tienen nada para comer. Grandes masas de personas siguen emigrando de un país a otro en busca de alimento, trabajo, casa y paz. La enfermedad, en sus múltiples formas, es una causa permanente de sufrimiento que reclama socorro, ayuda y consuelo. Las cárceles son lugares en los que, con frecuencia, las condiciones de vida inhumana causan sufrimientos, en ocasiones graves, que se añaden a las penas restrictivas. El analfabetismo está todavía muy extendido, impidiendo que niños y niñas se formen, exponiéndolos a nuevas formas de esclavitud. La cultura del individualismo exasperado, sobre todo en Occidente, hace que se pierda el sentido de la solidaridad y la responsabilidad hacia los demás. Dios mismo sigue siendo hoy un desconocido para muchos; esto representa la más grande de las pobreza y el mayor obstáculo para el reconocimiento de la dignidad inviolable de la vida humana.

Con todo, las obras de misericordia corporales y espirituales constituyen hasta nuestros días una prueba de la incidencia importante y positiva de la misericordia como *valor social*. Ella nos impulsa a ponernos manos a la obra para restituir la dignidad a millones de personas que son nuestros hermanos y hermanas, llamados a construir con nosotros una «*ciudad fiable*»<sup>19</sup>.

19. En este Año Santo se han realizado muchos signos concretos de misericordia. Comunidades, familias y personas creyentes han vuelto a descubrir la alegría de compartir y la belleza de la solidaridad. Y aun así, no basta.

19 Carta. enc. *Lumen fidei*, 29 junio 2013, 50: AAS 105 (2013), 589.

El mundo sigue generando nuevas formas de pobreza espiritual y material que atentan contra la dignidad de las personas. Por este motivo, la Iglesia debe estar siempre atenta y dispuesta a descubrir nuevas obras de misericordia y realizarlas con generosidad y entusiasmo.

Esforcémonos entonces en concretar la caridad y, al mismo tiempo, en iluminar con inteligencia la práctica de las obras de misericordia. Esta posee un dinamismo inclusivo mediante el cual se extiende en todas las direcciones, sin límites. En este sentido, estamos llamados a darle un rostro nuevo a las obras de misericordia que conocemos de siempre. En efecto, la misericordia se excede; siempre va más allá, es fecunda. Es como la levadura que hace fermentar la masa (cf. *Mt* 13,33) y como un granito de mostaza que se convierte en un árbol (cf. *Lc* 13,19).

Pensemos solamente, a modo de ejemplo, en la obra de misericordia corporal de *vestir al desnudo* (cf. *Mt* 25,36.38.43.44). Ella nos transporta a los orígenes, al jardín del Edén, cuando Adán y Eva se dieron cuenta de que estaban desnudos y, sintiendo que el Señor se acercaba, les dio vergüenza y se escondieron (cf. *Gn* 3,7-8). Sabemos que el Señor los castigó; sin embargo, él «*bizo túnicas de piel para Adán y su mujer, y los vistió*» (*Gn* 3,21). La vergüenza quedó superada y la dignidad fue restablecida.

Miremos fijamente también a Jesús en el Gólgota. El Hijo de Dios está desnudo en la cruz; su túnica ha sido echada a suerte por los soldados y está en sus manos (cf. *Jn* 19,23-24); él ya no tiene nada. En la cruz se revela de manera extrema la solidaridad de Jesús con todos los que han perdido la dignidad porque no cuentan con lo necesario. Si la Iglesia está llamada a ser la «*túnica de Cristo*»<sup>20</sup> para revestir a su Señor, del mismo modo ha de empeñarse en ser solidaria con aquellos que han sido despojados, para que recobren la dignidad que les ha sido arrebatada. «*Estuve desnudo y me vestisteis*» (*Mt* 25,36) implica, por tanto, no mirar para otro lado ante las nuevas formas de pobreza y marginación que impiden a las personas vivir dignamente.

No tener trabajo y no recibir un salario justo; no tener una casa o una tierra donde habitar; ser discriminados por la fe, la raza, la condición social...: estas, y muchas otras, son situaciones que atentan contra la dignidad de la persona, frente a las cuales la acción misericordiosa de los cristianos responde ante todo con la vigilancia y la solidaridad. Cuántas son las situaciones en las que podemos restituir la dignidad a las personas para que tengan una vida más humana. Pensemos solamente en los niños y niñas que sufren violencias de todo tipo, violencias que les roban la alegría de la vida. Sus rostros tristes y desorientados están impresos en mi mente; piden que les ayudemos a liberarse de las esclavitudes del mundo contemporáneo. Estos niños son los jóvenes del mañana; ¿cómo

20 Cf. Cipriano, *La unidad de la Iglesia católica*, 7.



los estamos preparando para que vivan con dignidad y responsabilidad? ¿Con qué esperanza pueden afrontar su presente y su futuro?

El *carácter social* de la misericordia obliga a no quedarse inmóviles y a desterrar la indiferencia y la hipocresía, de modo que los planes y proyectos no queden sólo en letra muerta. Que el Espíritu Santo nos ayude a estar siempre dispuestos a contribuir de manera concreta y desinteresada, para que la justicia y una vida digna no sean sólo palabras bonitas, sino que constituyan el compromiso concreto de todo el que quiere testimoniar la presencia del reino de Dios.

20. Estamos llamados a hacer que crezca una *cultura de la misericordia*, basada en el redescubrimiento del encuentro con los demás: una cultura en la que ninguno mire al otro con indiferencia ni aparte la mirada cuando vea el sufrimiento de los hermanos. *Las obras de misericordia son «artesanales»*: ninguna de ellas es igual a otra; nuestras manos las pueden modelar de mil modos, y aunque sea único el Dios que las inspira y única la «materia» de la que están hechas, es decir la misericordia misma, cada una adquiere una forma diversa.

Las obras de misericordia tocan todos los aspectos de la vida de una persona. Podemos llevar a cabo una verdadera revolución cultural a partir de la simplicidad de esos gestos que saben tocar el cuerpo y el espíritu, es decir la vida de las personas. Es una tarea que la comunidad cristiana puede hacer suya, consciente de que la Palabra del Señor la llama a salir siempre de la indiferencia y del individualismo, en el que se corre el riesgo de caer para llevar una existencia cómoda y sin problemas. «*A los pobres los tenéis siempre con vosotros*» (Jn 12,8), dice Jesús a sus discípulos. No hay excusas que puedan justificar una falta de compromiso cuando sabemos que él se ha identificado con cada uno de ellos.

La cultura de la misericordia se va plasmando con la oración asidua, con la dócil apertura a la acción del Espíritu Santo, la familiaridad con la vida de los santos y la cercanía concreta a los pobres. Es una invitación apremiante a tener claro dónde tenemos que comprometernos necesariamente. La tentación de quedarse en la «*teoría sobre la misericordia*» se supera en la medida que esta se convierte en vida cotidiana de participación y colaboración. Por otra parte, no deberíamos olvidar las palabras con las que el apóstol Pablo, narrando su encuentro con Pedro, Santiago y Juan, después de su conversión, se refiere a un aspecto esencial de su misión y de toda la vida cristiana: «*Nos pidieron que nos acordáramos de los pobres, lo cual he procurado cumplir*» (Ga 2,10). No podemos olvidarnos de los pobres: es una invitación más actual hoy que nunca, que se impone en razón de su evidencia evangélica.

21. Que la experiencia del Jubileo grave en nosotros las palabras del apóstol Pedro: «*Los que antes eráis no compadecidos, ahora sois objeto de compasión*» (1 P 2,10). No guardemos sólo para nosotros cuanto hemos recibido; sepamos compartirlo con los hermanos que sufren, para que sean sostenidos por la fuerza de la misericordia del Padre. Que nuestras comunidades se

abran hasta alcanzar a todos los que viven en su territorio, para que llegue a todos, a través del testimonio de los creyentes, la caricia de Dios.

*Este es el tiempo de la misericordia.* Cada día de nuestra vida está marcado por la presencia de Dios, que guía nuestros pasos con el poder de la gracia que el Espíritu infunde en el corazón para plasmarlo y hacerlo capaz de amar. *Es el tiempo de la misericordia* para todos y cada uno, para que nadie piense que está fuera de la cercanía de Dios y de la potencia de su ternura. *Es el tiempo de la misericordia*, para que los débiles e indefensos, los que están lejos y solos sientan la presencia de hermanos y hermanas que los sostienen en sus necesidades. *Es el tiempo de la misericordia*, para que los pobres sientan la mirada de respeto y atención de aquellos que, venciendo la indiferencia, han descubierto lo que es fundamental en la vida. *Es el tiempo de la misericordia*, para que cada pecador no deje de pedir perdón y de sentir la mano del Padre que acoge y abraza siempre.

A la luz del *«Jubileo de las personas socialmente excluidas»*, mientras en todas las catedrales y santuarios del mundo se cerraban las Puertas de la Misericordia, intuí que, como otro signo concreto de este Año Santo extraordinario, se debe celebrar en toda la Iglesia, en el XXXIII Domingo del Tiempo Ordinario, la *Jornada mundial de los pobres*. Será la preparación más adecuada para vivir la solemnidad de Jesucristo, Rey del Universo, el cual se ha identificado con los pequeños y los pobres, y nos juzgará a partir de las obras de misericordia (cf. *Mt 25,31-46*). Será una Jornada que ayudará a las comunidades y a cada bautizado a reflexionar cómo la pobreza está en el corazón del Evangelio y sobre el hecho que, mientras Lázaro esté echado a la puerta de nuestra casa (cf. *Lc 16,19-21*), no podrá haber justicia ni paz social. Esta Jornada constituirá también una genuina forma de nueva evangelización (cf. *Mt 11,5*), con la que se renueve el rostro de la Iglesia en su acción perenne de conversión pastoral, para ser testimonio de la misericordia.

22. Que los ojos misericordiosos de la Santa Madre de Dios estén siempre vueltos hacia nosotros. Ella es la primera en abrir camino y nos acompaña cuando damos testimonio del amor. La Madre de Misericordia acoge a todos bajo la protección de su manto, tal y como el arte la ha representado a menudo. Confiemos en su ayuda materna y sigamos su constante indicación de volver los ojos a Jesús, rostro radiante de la misericordia de Dios.

*Dado en Roma, junto a San Pedro, el 20 de noviembre, solemnidad de Jesucristo, Rey del Universo, del Año del Señor 2016, cuarto de mi pontificado.*

Francisco

## COMENTARIO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA FACULTAD PARA REMITIR A LOS PENITENTES LA CENSURA DE LA EXCOMUNIÓN «LATAE SENTENTIAE» ANEJA AL PECADO DE ABORTO

El número 12 de la Carta Apostólica *Misericordia et Misera* firmada por el papa Francisco el 20 de noviembre de 2016 al concluir el Jubileo Extraordinario de la Misericordia, contiene en su primera parte una concesión a todos los confesores de la facultad de remitir a los penitentes la censura de la excomunión *latae sententiae* aneja al pecado de aborto y, por tanto, para poder absolver de éste y de los otros pecados confesados.

En efecto, al igual que en la anterior legislación, el aborto es tipificado como delito tanto en el CIC 83<sup>1</sup> como en el CCEO<sup>2</sup>. El CIC impone la pena de excomunión *latae sententiae* al autor del delito de aborto y no es lugar ahora de incidir en las razones por las que el aborto se castiga penalmente en el derecho de la Iglesia, siendo muy abundante la bibliografía al respecto<sup>3</sup>. Conviene, eso sí, subrayar de entrada que el documento que estamos comentando no introduce ninguna novedad en cuanto al tratamiento que recibe el delito de aborto y la pena medicinal o censura de que es objeto que sigue siendo la excomunión *latae sententiae*.

Así se afirma en la respuesta particular del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos a un Obispo, hecha pública en la página *web* de dicho organismo:

« En consecuencia, la concesión de esta facultad por parte del Santo Padre no ha modificado la disciplina penal de la Iglesia latina según la cual el aborto consumado, además de ser un gravísimo pecado —como ha sido recordado también recientemente— es un delito canónico que tiene aneja la pena *latae sententiae* de excomunión no reservada a la Santa Sede. Dicha sanción penal particularmente grave, ha sido confirmada en la Iglesia con ocasión de la última codificación canónica precisamente para la tutela de la vida de los más débiles

1 CIC, c. 1398: «*Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión 'latae sententiae'*».

2 CCEO, c. 1450: «*§ 1. Quien cometió homicidio debe ser castigado con la excomunión mayor; el clérigo, además, debe ser castigado con otras penas, no excluida la deposición. § 2. Debe ser castigado de igual modo quien procuró el aborto, si éste se produjo, quedando firme lo establecido en el c. 728 § 2*». La absolución del pecado de aborto está reservada al Obispo eparquial. En el CCEO no existen las penas *latae sententiae* (CCEO, c. 1408).

3 Cfr. Ángel MARZOA RODRÍGUEZ, Extensión del concepto penal de aborto, in: *Ius canonicum*, 58 (1989) 577-585; Federico AZNAR GIL, Aborto, excomunión y sacramento de la penitencia, in: *Salmanticensis*, 39 (1992) 149-172; id., Elementos configuradores del delito canónico del aborto, in: *Salmanticensis*, 57 (2010) 245-271; María del Mar MARTÍN, Aborto, in: *Diccionario General de Derecho Canónico*, vol. 1, Pamplona: Universidad de Navarra-Thomson Reuters Aranzadi, 2012, 73-79.

e inocentes, en un contexto cultural como el presente, donde frecuentemente los ordenamientos jurídicos han renunciado a su tutela<sup>4</sup>.

Se sigue por tanto aplicando al aborto la doble consideración de delito y de pecado. Y esta última conducta gravísima contra la ley de Dios recibe dicha tipificación particularmente en atención a lo que representa como violación externa de la ley que implica un daño social. Es también necesario que fieles y confesores conozcan tanto las circunstancias que deben darse para que haya delito de aborto y la responsabilidad de los cooperadores como las condiciones de imputabilidad, todo ello plenamente vigente.

El cambio disciplinar introducido tiene como única finalidad facilitar la administración del Sacramento de la Penitencia de manera que *«ningún obstáculo se interponga entre la petición de reconciliación y el perdón de Dios»*. Por tanto, ha de ser leído en continuidad con los números 10-11 en los que se insta a los confesores a prepararse con mucho esmero para administrar este Sacramento y a recuperar su puesto central en la vida cristiana, exhortando a los sacerdotes a que pongan su vida al servicio de este ministerio *«para que a nadie que se haya arrepentido sinceramente se le impida acceder al amor del Padre, que espera su retorno, y a todos se les ofrezca la posibilidad de experimentar la fuerza liberadora del perdón»*.

La disciplina vigente atribuye la remisión de la excomunión *latae sententiae* (previa a la absolución sacramental) en el caso de censuras no reservadas, además de, lógicamente, a la propia Sede Apostólica, al ordinario tanto para sus súbditos como para los que se encuentran en su territorio o han delinquido allí. Cualquier obispo puede remitir la censura dentro del sacramento de la Penitencia<sup>5</sup>. El canónigo penitenciario o el sacerdote que tenga las mismas funciones puede remitir la censura en el fuero sacramental<sup>6</sup>. Los capellanes de hospitales, cárceles y viajes marítimos pueden absolver a cualquier fiel, pero en esos lugares únicamente. También se aplica lo previsto en el c. 1357

4 PONTIFICIO CONSEJO PARA LOS TEXTOS LEGISLATIVOS, Circa la concessione della facoltà di assolvere dall'aborto nel n. 12 della lettera Misericordia et misera [en línea] pdf [ref.de 31 de mayo de 2017] Disponible en Web: <<http://www.delegumtextibus.va/content/dam/testilegislativi/risposte-particolari/cic/Circa%20la%20concessione%20della%20facolt%C3%A0%20di%20assolvere%20dall%27aborto%20nel%20n.%2012%20della%20lettera%20Misericordia%20et%20misera.pdf>>. Trad.del autor.

5 CIC 17, c. 1355 § 2: *«Si no está reservada a la Sede Apostólica, el Ordinario puede remitir una pena 'latae sententiae', establecida por ley y aún no declarada, a sus súbditos y a quienes se encuentran en su territorio o hubieran delinquido allí; y también cualquier Obispo, pero sólo dentro de la confesión sacramental»*.

6 CIC 17, c. 508: *«§ 1. El canónigo penitenciario, tanto de iglesia catedral como de colegiata, tiene en virtud del oficio, la facultad ordinaria, no delegable, de absolver en el fuero sacramental de las censuras 'latae sententiae' no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede, incluso respecto de quienes se encuentren en la diócesis sin pertenecer a ella, y respecto a los diocesanos, aun fuera del territorio de la misma. § 2. Donde no exista cabildo, el Obispo diocesano pondrá un sacerdote para que cumpla esta misma función»*.

para absolver de la censura cuando le resulta duro al penitente permanecer en estado de pecado grave durante el tiempo necesario para que el superior provea pero teniendo presente que *«al conceder la remisión, el confesor ha de imponer al penitente la obligación de recurrir en el plazo de un mes, bajo pena de reincidencia, al Superior competente o a un sacerdote que tenga esa facultad, y de atenerse a sus mandatos; entretanto, imponga una penitencia conveniente y, en la medida en que esto urja, la reparación del escándalo y del daño; el recurso puede hacerse también por medio del confesor, sin indicar el nombre del penitente»* (c. 1357 § 2). Por último, en peligro de muerte, siempre son aplicables las previsiones del c. 976 que permite a todo sacerdote, aun desprovisto de facultad para confesar, absolver en peligro de muerte de todas las censuras y pecados aunque estuviera presente un sacerdote aprobado.

A partir del 20 de noviembre de 2016, en la Carta *Misericordia et misera* el Papa ha extendido cuanto había otorgado de modo limitado con ocasión del Jubileo Extraordinario de la Misericordia. Es decir, la facultad de absolver a quienes hayan procurado el pecado del aborto. Facultad que se concede a *«todos los sacerdotes, en razón de su ministerio»* o, como se precisa en la respuesta del cardenal Coccopalmerio antes citada: *«a todos los confesores—es decir, a todos los sacerdotes con facultad legítima para poder absolver de los pecados—»*.

Como es sabido, el c. 966 § 1 del CIC requiere que para la absolución válida el ministro no solo tenga la potestad de orden sino *«la facultad de ejercerla sobre los fieles a quienes da la absolución»*. En la actualidad han desaparecido los pecados reservados por sí mismos para ser absueltos por determinado confesores, pero se mantiene la disciplina sobre los pecados reservados en razón de la censura, puesto que mientras ésta dure no se puede recibir el sacramento (cc. 1331-1332) Por eso, en algunas situaciones los sacerdotes necesitan no solo la facultad de absolver a los penitentes sino que también pueden tener y usar de una potestad de jurisdicción en sentido estricto. Así sucede cuando, a tenor de lo establecido en el derecho, perdonan censuras en virtud de una potestad que es una realidad diferente de la facultad de oír confesiones y absolver los pecados<sup>7</sup>. De ahí la explicitación contenida en la carta del Pontificio Consejo:

«De este modo, los confesores han recibido del Santo Padre la jurisdicción requerida por el derecho de la Iglesia para remitir a los penitentes la censura de

7 PONTIFICIO CONSEJO PARA LOS TEXTOS LEGISLATIVOS, Circa la facoltà per assolvere censure (can. 1357 CIC) [En línea] pdf [ref.de 31 de mayo de 2015] Disponible en Web: <<http://www.delegumtextibus.va/content/dam/testilegislativi/risposte-particolari/cic/Circa%20la%20facolt%C3%A0%20per%20assolvere%20censure%20%28can.%201357%20CIC%29.pdf>>

la excomunión *latae sententiae* aneja según el can. 1398 CIC al pecado de aborto y, por tanto, para poder absolver de este y de los otros pecados confesados<sup>8</sup>.

En el mismo documento se explicita que los confesores, una vez levantada la censura en virtud de la potestad otorgada y sin necesidad de recurrir a las personas y medios hasta ahora previstos por el Derecho, pueden absolver de éste y de los otros pecados confesados.

«Se trata, por tanto, de una facultad basada sobre la potestad del Romano Pontífice que de ahora en adelante podrán ejercer todos los confesores en el fuero sacramental, es decir solo en el contexto de la celebración del Sacramento del Perdón, y no en el ámbito extrasacramental, como también puede hacerlo la legítima Autoridad eclesiástica. Como se sabe, facultades de este género, concedidas por los Obispos a los propios sacerdotes junto a las normales facultades para confesar (cfr. can. 969 §1 CIC), eran frecuentes en muchas diócesis y Países, así como en la diócesis de Roma»<sup>9</sup>.

A efectos prácticos, en caso de excomunión *latae sententiae* queda al fiel la posibilidad de recurso a la autoridad prevista para el fuero externo (c. 1355 § 2) y en el ámbito del sacramento de la penitencia a los antes designados y a cualquier sacerdotes con la facultad requerida por el c. 966 § 1. En todos los casos debe manifestar con claridad haber incurrido en dicha pena por haber procurado un aborto que, efectivamente se llevó a cabo, sin olvidar lo prescrito en relación con los cómplices<sup>10</sup> y reunir las condiciones necesarias para su imputabilidad de acuerdo con lo señalado en los cc. 1322-1324.

El confesor que se encuentre en la tesitura de absolver a un penitente que haya incurrido en la excomunión *latae sententiae* aneja al delito de aborto (no a otros delitos), deberá levantar dicha censura (siempre en la celebración del sacramento de la Penitencia) antes de proceder a la absolución de éste y de los restantes pecados del penitente. Para remitir la censura basta que el confesor, al dar la absolución sacramental —con la forma habitual—, tenga intención de absolver de la censura, según las normas del Derecho. No obstante, si el confesor lo prefiere, puede emplear la forma de absolución de censuras prevista en el *Ordo Poenitentiae*, *Appendix* I, antes de dar la absolución sacramental<sup>11</sup>.

8 PONTIFICIO CONSEJO PARA LOS TEXTOS LEGISLATIVOS, Circa la concessione della facoltà di assolvere dall'aborto..., *op. cit.*

9 *Ibid.*

10 CIC 17, c. 1329 § 2: «Los cómplices no citados en la ley o en el precepto incurren en la pena 'latae sententiae' correspondiente a un delito siempre que éste no se hubiera cometido sin su ayuda y la pena sea de tal naturaleza, que también a ellos les puede afectar; en caso contrario, pueden ser castigados con penas 'ferendae sententiae'».

11 En el *Ritual de la Penitencia* aprobado para España: «En virtud del poder que se me ha concedido, yo te absuelvo del vínculo de excomunión (o suspensión o entredicho). En el nombre del Padre, y del Hijo † y del Espíritu Santo.

Por último, a la hora de instruir y de imponer la penitencia al fiel sinceramente arrepentido y al que ahora se facilita notablemente el acceso a la absolución sacramental, sería muy recomendable hacerle llegar el mensaje que nos recuerda el propio papa Francisco en su Carta:

«Quiero enfatizar con todas mis fuerzas que el aborto es un pecado grave, porque pone fin a una vida humana inocente. Con la misma fuerza, sin embargo, puedo y debo afirmar que no existe ningún pecado que la misericordia de Dios no pueda alcanzar y destruir, allí donde encuentra un corazón arrepentido que pide reconciliarse con el Padre»<sup>12</sup>.

Ángel David Martín Rubio

Universidad Pontificia de Salamanca

12 FRANCISCO, Carta Apostólica *Misericordia et misera*, 12.





## CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE

### INSTRUCCIÓN AD RESURGENDUM CUM CHRISTO

ACERCA DE LA SEPULTURA DE LOS DIFUNTOS

Y LA CONSERVACIÓN DE LAS CENIZAS EN CASO DE CREMACIÓN

1. Para resucitar con Cristo, es necesario morir con Cristo, es necesario «dejar este cuerpo para ir a morar cerca del Señor» (2 Co 5, 8). Con la Instrucción *Piam et constantem* del 5 de julio de 1963, el entonces Santo Oficio, estableció que «la Iglesia aconseja vivamente la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos», pero agregó que la cremación no es «contraria a ninguna verdad natural o sobrenatural» y que no se les negaran los sacramentos y los funerales a los que habían solicitado ser cremados, siempre que esta opción no obedezca a la «negación de los dogmas cristianos o por odio contra la religión católica y la Iglesia»<sup>1</sup>. Este cambio de la disciplina eclesial ha sido incorporado en el Código de Derecho Canónico (1983) y en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales (1990).

Mientras tanto, la práctica de la cremación se ha difundido notablemente en muchos países, pero al mismo tiempo también se han propagado nuevas ideas en desacuerdo con la fe de la Iglesia. Después de haber debidamente escuchado a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos y muchas Conferencias Episcopales y Sínodos de los Obispos de las Iglesias Orientales, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha considerado conveniente la publicación de una nueva Instrucción, con el fin de reafirmar las razones doctrinales y pastorales para la preferencia de la sepultura de los cuerpos y de emanar normas relativas a la conservación de las cenizas en el caso de la cremación.

2. La resurrección de Jesús es la verdad culminante de la fe cristiana, predicada como una parte esencial del Misterio pascual desde los orígenes del cristianismo: «Les he transmitido en primer lugar, lo que yo mismo recibí: Cristo murió por nuestros pecados, conforme a la Escritura. Fue sepultado y resucitó

<sup>1</sup> SUPREMA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO, Instrucción *Piam et constantem* (5 de julio de 1963), in: AAS, 56 (1964) 822-823.

*al tercer día, de acuerdo con la Escritura. Se apareció a Pedro y después a los Doce»* (1 Co 15,3-5).

Por su muerte y resurrección, Cristo nos libera del pecado y nos da acceso a una nueva vida: *«a fin de que, al igual que Cristo fue resucitado de entre los muertos... también nosotros vivamos una nueva vida»* (Rm 6,4). Además, el Cristo resucitado es principio y fuente de nuestra resurrección futura: *«Cristo resucitó de entre los muertos, como primicia de los que durmieron... del mismo modo que en Adán mueren todos, así también todos revivirán en Cristo»* (1 Co 15, 20-22).

Si es verdad que Cristo nos resucitará en el último día, también lo es, en cierto modo, que nosotros ya hemos resucitado con Cristo. En el Bautismo, de hecho, hemos sido sumergidos en la muerte y resurrección de Cristo y asimilados sacramentalmente a él: *«Sepultados con él en el bautismo, con él habéis resucitado por la fe en la acción de Dios, que le resucitó de entre los muertos»* (Col 2, 12). Unidos a Cristo por el Bautismo, los creyentes participan ya realmente en la vida celestial de Cristo resucitado (cf. Ef 2, 6).

Gracias a Cristo, la muerte cristiana tiene un sentido positivo. La visión cristiana de la muerte se expresa de modo privilegiado en la liturgia de la Iglesia: *«La vida de los que en ti creemos, Señor, no termina, se transforma: y, al deshacerse nuestra morada terrenal, adquirimos una mansión eterna en el cielo»*<sup>2</sup>. Por la muerte, el alma se separa del cuerpo, pero en la resurrección Dios devolverá la vida incorruptible a nuestro cuerpo transformado, reuniéndolo con nuestra alma. También en nuestros días, la Iglesia está llamada a anunciar la fe en la resurrección: *«La resurrección de los muertos es esperanza de los cristianos; somos cristianos por creer en ella»*<sup>3</sup>.

3. Siguiendo la antiquísima tradición cristiana, la Iglesia recomienda insistentemente que los cuerpos de los difuntos sean sepultados en los cementerios u otros lugares sagrados<sup>4</sup>.

En la memoria de la muerte, sepultura y resurrección del Señor, misterio a la luz del cual se manifiesta el sentido cristiano de la muerte<sup>5</sup>, la inhumación es en primer lugar la forma más adecuada para expresar la fe y la esperanza en la resurrección corporal<sup>6</sup>.

2 Misal Romano, Prefacio de difuntos, I.

3 TERTULIANO, De resurrectione carnis, 1,1: CCL 2, 921.

4 Cf. CIC 83, c. 1176, § 3; c. 1205; CCEO, c. 876, § 3; c. 868.

5 Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1681.

6 Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 2300.

La Iglesia, como madre acompaña al cristiano durante su peregrinación terrena, ofrece al Padre, en Cristo, el hijo de su gracia, y entregará sus restos mortales a la tierra con la esperanza de que resucitará en la gloria<sup>7</sup>.

Enterrando los cuerpos de los fieles difuntos, la Iglesia confirma su fe en la resurrección de la carne<sup>8</sup>, y pone de relieve la alta dignidad del cuerpo humano como parte integrante de la persona con la cual el cuerpo comparte la historia<sup>9</sup>. No puede permitir, por lo tanto, actitudes y rituales que impliquen conceptos erróneos de la muerte, considerada como anulación definitiva de la persona, o como momento de fusión con la Madre naturaleza o con el universo, o como una etapa en el proceso de re-encarnación, o como la liberación definitiva de la “prisión” del cuerpo.

Además, la sepultura en los cementerios u otros lugares sagrados responde adecuadamente a la compasión y el respeto debido a los cuerpos de los fieles difuntos, que mediante el Bautismo se han convertido en templo del Espíritu Santo y de los cuales, «*como herramientas y vasos, se ha servido piadosamente el Espíritu para llevar a cabo muchas obras buenas*»<sup>10</sup>.

Tobías el justo es elogiado por los méritos adquiridos ante Dios por haber sepultado a los muertos<sup>11</sup>, y la Iglesia considera la sepultura de los muertos como una obra de misericordia corporal<sup>12</sup>.

Por último, la sepultura de los cuerpos de los fieles difuntos en los cementerios u otros lugares sagrados favorece el recuerdo y la oración por los difuntos por parte de los familiares y de toda la comunidad cristiana, y la veneración de los mártires y santos.

Mediante la sepultura de los cuerpos en los cementerios, en las iglesias o en las áreas a ellos dedicadas, la tradición cristiana ha custodiado la comunión entre los vivos y los muertos, y se ha opuesto a la tendencia a ocultar o privatizar el evento de la muerte y el significado que tiene para los cristianos.

4. Cuando razones de tipo higiénicas, económicas o sociales lleven a optar por la cremación, ésta no debe ser contraria a la voluntad expresa o razonablemente presunta del fiel difunto, la Iglesia no ve razones doctrinales para evitar esta práctica, ya que la cremación del cadáver no toca el alma y no impide a la omnipotencia divina resucitar el cuerpo y por lo tanto no contiene

7 Cf. 1 Co 15,42-44; Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1683.

8 Cf. SAN AGUSTÍN, De cura pro mortuis gerenda, 3, 5: CSEL 41, 628.

9 Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. past. Gaudium et spes, n. 14.

10 Cf. SAN AGUSTÍN, De cura pro mortuis gerenda, 3, 5: CSEL 41, 627.

11 Cf. Tb 2, 9; 12, 12.

12 Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 2300.

la negación objetiva de la doctrina cristiana sobre la inmortalidad del alma y la resurrección del cuerpo<sup>13</sup>.

La Iglesia sigue prefiriendo la sepultura de los cuerpos, porque con ella se demuestra un mayor aprecio por los difuntos; sin embargo, la cremación no está prohibida, «a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana»<sup>14</sup>.

En ausencia de razones contrarias a la doctrina cristiana, la Iglesia, después de la celebración de las exequias, acompaña la cremación con especiales indicaciones litúrgicas y pastorales, teniendo un cuidado particular para evitar cualquier tipo de escándalo o indiferencia religiosa.

5. Si por razones legítimas se opta por la cremación del cadáver, las cenizas del difunto, por regla general, deben mantenerse en un lugar sagrado, es decir, en el cementerio o, si es el caso, en una iglesia o en un área especialmente dedicada a tal fin por la autoridad eclesiástica competente.

Desde el principio, los cristianos han deseado que sus difuntos fueran objeto de oraciones y recuerdo de parte de la comunidad cristiana. Sus tumbas se convirtieron en lugares de oración, recuerdo y reflexión. Los fieles difuntos son parte de la Iglesia, que cree en la comunión «de los que peregrinan en la tierra, de los que se purifican después de muertos y de los que gozan de la bienaventuranza celeste, y que todos se unen en una sola Iglesia»<sup>15</sup>.

La conservación de las cenizas en un lugar sagrado puede ayudar a reducir el riesgo de sustraer a los difuntos de la oración y el recuerdo de los familiares y de la comunidad cristiana. Así, además, se evita la posibilidad de olvido, falta de respeto y malos tratos, que pueden sobrevenir sobre todo una vez pasada la primera generación, así como prácticas inconvenientes o supersticiosas.

6. Por las razones mencionadas anteriormente, no está permitida la conservación de las cenizas en el hogar. Sólo en casos de graves y excepcionales circunstancias, dependiendo de las condiciones culturales de carácter local, el Ordinario, de acuerdo con la Conferencia Episcopal o con el Sínodo de los Obispos de las Iglesias Orientales, puede conceder el permiso para conservar las cenizas en el hogar. Las cenizas, sin embargo, no pueden ser divididas entre los diferentes núcleos familiares y se les debe asegurar respeto y condiciones adecuadas de conservación.

7. Para evitar cualquier malentendido panteísta, naturalista o nihilista, no sea permitida la dispersión de las cenizas en el aire, en la tierra o en el

13 Cf. SUPREMA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO, Instrucción *Piam et constantem* (5 de julio de 1963), in: AAS 56 (1964), 822.

14 CIC 83, c. 1176, § 3; cf. CCEO, c. 876, § 3.

15 Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 962.

agua o en cualquier otra forma, o la conversión de las cenizas en recuerdos conmemorativos, en piezas de joyería o en otros artículos, teniendo en cuenta que para estas formas de proceder no se pueden invocar razones higiénicas, sociales o económicas que pueden motivar la opción de la cremación.

8. En el caso de que el difunto hubiera dispuesto la cremación y la dispersión de sus cenizas en la naturaleza por razones contrarias a la fe cristiana, se le han de negar las exequias, de acuerdo con la norma del derecho<sup>16</sup>.

El Sumo Pontífice Francisco, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto el 18 de marzo de 2016, ha aprobado la presente Instrucción, decidida en la Sesión Ordinaria de esta Congregación el 2 de marzo de 2016, y ha ordenado su publicación.

Roma, de la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 15 de agosto de 2016, Solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María.

Gerhard Card. Müller

Prefecto

+ Luis F. Ladaria, S.I.

Arzobispo titular de Thibica

Secretario

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

16 CIC 83, c. 1184; CCEO, c. 876, § 3.



## COMENTARIO

El 25 de octubre de 2016 en la Sala *Stampa* vaticana, el cardenal Gerhard Müller, acompañado por el Secretario de la Comisión Teológica Internacional, p. Serge-Thomas Bonino, O.P. y de Mons. Angel Rodríguez Luño, consultor de la CDF, presentaron la Instrucción *Ad resurgendum cum Christo*, que trata acerca de *la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación*. Está dirigida a los Obispos e interesa directamente a la vida de todos los fieles. Fue aprobada en la Sesión Ordinaria de la Sagrada Congregación el 2 de marzo de 2016 y el 18 del mismo mes lo hizo el Santo Padre, en audiencia con el Cardenal Prefecto<sup>1</sup>

Este documento sucede a la Instrucción *Piam et constantem*<sup>2</sup>, que en 1963 determinó mitigar las penas a quien eligiera para sí o siguiera un mandato crematorio, eliminando la taxativa prohibición de la cremación penada con excomunión, establecida el 19 de mayo de 1886 durante el pontificado de León XIII.

A partir de 1963 se crea una situación inédita, ya que dicha práctica comienza a propagarse como un bien deseable pero generando, con el tiempo, abusos de gran magnitud de los que *Ad resurgendum cum Christo* busca advertir y remediar: «No son pocos los actos y prácticas que contradicen la fe en modo escandaloso, extendiéndose cada vez más en la población»<sup>3</sup>.

Por tanto, es legítimo preguntarnos «¿A qué factores se pueden atribuir esta evolución?... ¿Tiene algún significado religioso?... ¿Es la prueba de una “orientalización” de las creencias y prácticas?. O por el contrario, ¿los nuevos factores sociológicos o simbólicos ocupan el lugar preponderante?... ¿Qué peso humano tienen en esto, por ejemplo la ecología, el deseo de no molestar a los familiares, o también el escapar a la descomposición, luego de la inhumación?»<sup>4</sup>.

La cremación es un rito fúnebre por lo menos paradójal. Transforma el cuerpo humano en cenizas, adquiriendo así un nuevo estatus jurídico, social y simbólico: puede ser transportado, dividido, mezclado, desparramado en la naturaleza, conservado en casa, colgado al cuello, transformado en joya,

1 Cfr. Conferenza Stampa di presentazione dell'Istruzione *Ad resurgendum cum Christo*, Città del Vaticano, 26 de octubre de 2016, in: L'Osservatore Romano.

2 SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO, *Intruccion Piam et constantem* [5 de julio de 1963], in: AAS, 56 (1964) 822-823.

3 Cfr. J. FAUNDEZ ALLIER, La práctica de la cremación en la evolución de la tradición canónica. Un acercamiento crítico, Salamanca: UPSA, 2012, 4.

4 Cfr. P. KUBERSKI, *Il Cristianesimo e la cremazione*, Nápoli: Ed. Domenica Italiana, 2014, 7.

enviado al espacio... Así es legítimo preguntarse si la noción de sepultura todavía pueda ser aplicable a esta forma funeraria<sup>5</sup>.

En su intervención el card. Müller explicó la problemática de fondo y los contenidos fundamentales del texto y como el crecimiento vertiginoso de la cremación indica que, en un futuro próximo, se convertirá en la práctica ordinaria en algunas naciones. Esta realidad se conecta a otro fenómeno preocupante: la conservación de las cenizas en el ámbito doméstico o convertidas en recuerdos conmemorativos, o su dispersión en la naturaleza<sup>6</sup>.

*Ad resurgendum cum Christo*, confirma el camino de la sepultura como la opción preferencial y deseable al momento de elegir, pero por primera vez toma nota del crecimiento generalizado de las cremaciones y de la aprobación que encuentra por parte de quienes recurren a la cremación como algo positivo. Advierte de los abusos que se cometen con las cenizas, de la necesidad de respetarlas e indica los lugares apropiados para su adecuada conservación. Finalmente, apunta elementos significativos para los familiares y la realidad cultural.

En línea con la Instrucción *Piam et contantem* de 1963 y el Nuevo Ordo Exequiarum de 1969<sup>7</sup>, el c. 1176 §3, dice que: «*La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana*». El § 2, ha explicado que las exequias eclesíásticas, celebradas según las leyes litúrgicas tienen la triple finalidad de ayudar espiritualmente a los difuntos, honrar sus cuerpos y proporcionar a los vivos el consuelo de la esperanza<sup>8</sup>.

Por sepultura reconocemos tres formas de realización de la misma: la *inhumación* (*in- humus*=tierra), que consiste en la colocación del cadáver en la tierra viva o al menos a nivel de ella. En el caso de la *tumulación* se procede a depositarlo en un lóculo construido o excavado. La tercera forma es la *cremación*, rito que se concluye al “depositar” la urna que contiene las cenizas en el cementerio, iglesia u otro lugar sagrado. En éste sentido la sepultura del Señor se lleva a cabo bajo la forma de tumulación. Por cremación entendemos, no la antigua forma ritual, practicada aun hoy en algunas naciones, sino la destrucción total del cadáver, utilizando un horno

5 *Ibid.*, 17.

6 Cfr. Milena GONZÁLEZ, 10 Destinos originales para tus cenizas al morir [en línea] html [ref. de 28 de marzo de 2015] Disponible en Web: <<http://cultura colectiva.com/11-originales-destinos-para-tus-cenizas-al-morir/>>.

7 CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Ritual de Exequias, Madrid. 1971.

8 CIC 83, c. c.1776, 6º ed. Madrid: BAC, 2014.



industrial y que al final produce aproximadamente unos 1500 gramos de un polvo blanquecino que llamamos cenizas<sup>9</sup>.

Los primeros siglos cristianos, no tuvieron necesidad de oponerse frontalmente a la costumbre de cremar poco presente en el Imperio, ya que a partir del siglo I, decreció hasta desaparecer absolutamente. Fieles a la tradición judía de la cual provenían, la inhumación y la tumulación fueron las formas naturales e indiscutidas de sepultar<sup>10</sup>.

En los territorios en los cuales se desarrolló la revelación no se han encontrado vestigios que puedan indicar prácticas crematorias, ellas producían repulsión<sup>11</sup>. Algunos autores, como Tertuliano, Minucio Felice o Plinio, solo explican las razones de las costumbres cristianas, que encuentran en la sepultura de Jesús y en la semilla que cae en tierra de 1Co 15 y del Evangelio de S. Juan, como los elementos de referencia fundante, sea para la imagen de la espera en el sueño, como para la resurrección. Algunos autores llegan a calificar a estos textos, como *un precepto apostólico* en materia de sepultura.

El único caso de prohibición civil, lo emite Carlomagno en el siglo VIII, por medio de las *Capitulaciones*, que tienen por objeto eliminar los cultos animistas y de fecundidad, y sobre todo los sacrificios humanos que concluían con la quema del cuerpo y que los sajones practicaban desde tiempos inmemoriales. En realidad no entiende condenar la cremación como acto en sí, sino más bien combatir aquellas costumbres socio-religiosas paganas que complican la propagación de la fe cristiana.

En el 1299 y al año siguiente, el papa Bonifacio VIII, con la Decretal *Detestandae Feritatis*, prohíbe el desmembramiento de los cadáveres o que se hiervan con el objeto de limpiar los huesos, para darles sepultura definitiva, esto no solo se refiere al cuerpo de los santos de los cuales extraían innumerables reliquias, sino que está movido por el deseo de eliminar una práctica generalizada y que repugna personalmente al Papa<sup>12</sup>. Los casos más notorios son el de Santo Tomás de Aquino<sup>13</sup> y San Luis, rey de Francia. Extrañamente, cada vez que se habla de la primera prohibición eclesiástica de la cremación se cita esta Decretal, cosa que no es verdadera, ya que Bonifacio VIII, ni siquiera menciona la palabra cremación, simplemente porque no era practicada.

9 Cfr. M. ARAMINI, 1500 grammi di de ceneri, Milano: Ancora, 2006, 11-12.

10 *Ibid.* 34

11 Cfr. Am 2,1-2 y comentario de: Biblia de Jerusalén. Ed. Pastoral, Biblao: Desclèe De Brower, 1984.

12 F. SANTI, Il cadavere e Bonifacio VIII, tra Stefano Tempier e Avicenna, in: Studi Medievali [en línea] html [ref.de 19 de marzo de 2017] Disponible en web: <<http://www.mirabileweb.it/mel/-il-cadavere-e-bonifacio-viii-tra-stefano-tempier-/36303>>.

13 R. SPIAZZI, San Tommaso d'Aquino. Biografia documentata di un uomo buono, intelligente, veramente grande, Bologna: Ed. Studio Domenicano, 1995, 412.

La primera prohibición la establece León XIII en 1886, con las Instrucciones *De cadavere crematione y Quoad corpus cremationem*, dadas en julio y en diciembre<sup>14</sup>. Motiva la prohibición en la actividad virulenta contra la Iglesia y el clero por parte de la masonería y grupos secretos que promovían la cremación, proponiéndola como única alternativa posible y sustitutoria a cualquier otra forma de sepultura<sup>15</sup>.

El fuerte clima anticatólico, que rodeó al Iluminismo y las nuevas situaciones políticas en Francia e Italia, desataron verdaderas campañas destinadas no solo a promover, sino a imponer la cremación, en el deseo de quitarle al clero el *monopolio sobre la muerte*. Así se fundaron las Sociedades Cremacionistas en las principales ciudades italianas, se organizaron infinidad de Congresos con este fin y fueron muchas las publicaciones. La misma situación del nuevo Reino de Italia, que sustituyó a los Estados Pontificios y la toma de Roma, precipitaron la cuestión. En concomitancia con la apertura del Concilio Vaticano I, se organizó en Nápoles, el primer Congreso Internacional de la Masonería, cuyo tema central fue la cremación.

La primera cremación en sentido moderno en occidente, se llevó a cabo en el cementerio Monumental de Milán en 1876<sup>16</sup>, pero la decisión de un párroco milanés de hacerse cremar y luego la del capellán real en Roma, precipitaron la decisión papal, diez años después de practicado el primer acto crematorio. Ambos casos suscitaron un enorme escándalo público<sup>17</sup>.

La Instrucción *De cadavere crematione* de julio y la *Quoad corporum cremationem* de diciembre de 1886, negaban la sepultura eclesiástica a quien decidiera hacer cremar su cadáver sin mostrar signos de arrepentimiento al momento de la muerte, prohibieron cualquier forma de sufragio público y esto alcanzaba, no solo a quien lo decidiera para sí mismo, sino también para quien ejecutara la decisión del difunto, exigiendo que ésta fuera desobedecida.

En verdad la condena no está dirigida tanto hacia el acto crematorio en sí y por sí, sino al espíritu anticatólico<sup>18</sup> con el cual era promovido y sobre todo a la pretensión de negar con ello la resurrección y la vida eterna, que las sociedades secretas pretendían hacerle significar a la decisión de hacerse cremar. Algunos autores se preguntan si en verdad, éstas Instrucciones constituyen una verdadera y propia condena a la cremación o si, más bien, son una confirmación de la condena y excomunión a la Masonería y sociedades secretas.

14 D. 1863: ASS, 19 (1886) 46 y 25 (1892-93) 63; cf. AE 3 (1895) 98 b.

15 P. KUBERSKI, ob.cit., 320.

16 *Ibid.*, 29.

17 SUCHECKI ZBIGNIEW, La Cremazione, nel Diritto Canonico e Civile, Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1995, 148.

18 P. KUBERSKI, ob.cit., 320.

Lo determinado en estas dos Instrucciones de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, de 1886, fue recogido e incorporado en los cc. 1203 y 1240 § 1, 5.º del CIC Pio-Benedictino de 1917.

La Instrucción *De crematione cadaverum*, dirigida a los Ordinarios en 1926, es una suerte de vademécum sobre el tema de la cremación y tiene como objeto «*que como pastores de la grey, exhorten e instruyan a los fieles, disuadiéndolos de la cremación de sus cuerpos*». En ella, se califica a la cremación como «*barbarum hunc morem – usanza bárbara*», que expresa un cierto desprecio del cuerpo y de la enseñanza de la Iglesia, bajo el pretexto del progreso científico, al mismo tiempo que considera que la cremación de los cuerpos no es una praxis intrínsecamente negativa en sí misma, ya que cuando por circunstancias particulares se hace necesaria o existen motivos válidos de bien público no ha sido prohibida, con el fin de evitar un mal mayor<sup>19</sup>.

Queda particularmente prohibida, cualquier participación en las Sociedades Crematorias, y si estuvieran además afiliadas a la masonería, el castigo es la excomunión reservada a la Santa Sede, con los efectos del c. 2259, §1 CIC. 17, junto a la disposición de sepultar a los fieles difuntos, en un Cementerio «*bendecido y delimitado*», se establece debe existir otro lugar igualmente delimitado para sepultar a aquellos a los que se hubiera negado la sepultura eclesiástica.

En el aula del Concilio Vaticano II el tema no llegó a tratarse. Las Sesiones Antepreparatorias a causa de las más de 120 cartas solicitantes y de los pedidos provenientes de culturas, donde la neta prohibición creaba verdaderos problemas pastorales, abordaron el tema. Se solicita mitigar las penas, ya que los motivos por los que ahora se la solicitaba, se fundan en razones extrañas al contexto ideológico anticatólico. Las nuevas razones son de orden sanitario, económico, cultural, social, estético, familiar, etc.<sup>20</sup>.

El 7 de Julio de 1963, la Sagrada Congregación del Santo Oficio, dio a conocer la Instrucción *Piam et constatem*, que en una primera parte doctrinal y en una segunda dispositiva<sup>21</sup>, como se había solicitado, mitiga las penas; quita la prohibición a la cremación salvo que haya sido elegida por razones contrarias a la fe y mantiene la sola limitación de que los ritos no se celebren en el lugar de la cremación, ni que se acompañe el cadáver «*para manifestar el rechazo de la Iglesia a la cremación*» y su preferencia por la «*pia consuetudo*» de sepultar que, desde sus orígenes, la Iglesia ha practicado de manera

19 Cfr. SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO, Intr. *De crematione cadaverum*, in: AAS, 18 (1926) 282.

20 Cfr. SUCHECKI ZBIGNIEW, ob.cit. 160; Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II, Series I (Antepreparatoria) appendix voluminis II, pars II, Roma: 1961, 196-197.

21 Cfr. P. KUBERSKI, ob.cit., 356.

ininterrumpida. Esta última indicación fue abolida seis años después con el Decreto *Ritibus exequiarum* de la S. Congregación para el Culto Divino, del 15 de agosto de 1969, donde se afirma que en caso de necesidad los ritos pueden celebrarse en el crematorio<sup>22</sup>.

La *Piam et constantem*, da un paso más acerca de cuanto se había legislado hasta entonces, no se limita a mitigar las penas por la cremación, sino que pasa a «*non tamen prohibet – no prohibir*», y ésta es una novedad absoluta en cuanto a normativa canónica, en sintonía con el espíritu conciliar, que prefiere encender una luz de esperanza, antes que antes que maldecir la oscuridad. No prohibir, no indica promover ni aconsejar.

La primera parte de carácter doctrinal, contextualiza los tiempos y motivos por los cuales se prohibió la cremación, dejando a salvo aquella realidad primera e irrenunciable por la cual la Iglesia ha buscado piadosa y constantemente por medio de ritos, expresar el alto valor simbólico y religioso de la sepultura, llegando a imponer penas a aquellos que por razones ideológicas, promovían la cremación, con el objeto de cancelar dicha práctica que la Iglesia entiende como «*externa consuetudo*». El texto justifica luego, el motivo de las penas impuestas a causa de la agresividad presente en el ánimo de los promovían la cremación y que para ello fundaron las Sociedades Cremacionistas. Indicando que nunca fue condenada la cremación, en cuanto acto intrínsecamente malo, ya que «*al no tocar el alma, no puede contener en sí y por sí, la objetiva negación de los dogmas*», y señala que prueba de ello, es que cuando la cremación fue solicitada con ánimo honesto, por causas graves de orden público, fue permitida.

Pasa luego a constatar que las motivaciones subjetivas anti-católicas que fundamentaron la condena ya cesaron y que al momento son otras las razones por las cuales «*desde diferentes puntos del mundo se solicita una mitigación de la disciplina eclesiástica*», enumerando las de orden público, higiénico, económico o de otro tipo. Tema que retoma la reciente Instrucción *Ad resurgendum cum Christo*. La instrucción se concluye con cuatro indicaciones de carácter pastoral:

1. Coloca en la responsabilidad de los Ordinarios, la necesidad de que la piadosa costumbre de sepultar se mantenga, con oportunas instrucciones y advertencias al pueblo cristiano para que rechace la cremación y no deje de lado la inhumación, sino en casos de verdadera necesidad.
2. Dispone mitigar las normas del CIC 17, para evitar dificultades en la solicitud de dispensas; deja sin efecto el c.1203, § 2 que prohibía

22 Cfr. M. ARAMINI, ob. cit. 38.

llevar a cabo un mandato de cremación, y el c. 1240, §1, 5° que regía la negación de la sepultura eclesiástica a quién hubiera pedido la cremación, aún si esta no se llevara a cabo. Finalmente deja a salvo que solo deberán observarse estas prohibiciones, si la cremación hubiese sido solicitada como negación de los dogmas, con ánimo sectario o por odio contra la religión católica y la Iglesia.

3. Establece que no deberán negarse los sacramentos y sufragios públicos, a menos que consten motivos hostiles a la vida cristiana y esto sin debilitar la unión del pueblo cristiano hacia la tradición eclesiástica.
4. Finalmente, prohíbe que los ritos de la sepultura eclesiástica y los sufragios, se celebren en el lugar donde se realiza la cremación y que no se acompañe el cadáver, para que aparezca claro que el espíritu de la Iglesia rechaza la cremación, considerándola como algo que no le pertenece.
5. Finalmente se vuelve a mencionar la necesidad, siempre presente, de evitar el escándalo.

El CIC de 1983, se limita a recoger y codificar lo establecido en la *Piam et constatem* y en el Rito de Exequias de 1969, en el c. 1176 §3.

La nueva legislación canónica, se basa en que la Iglesia tiene confianza en la fe de sus miembros en el caso de la cremación, al reconocer la voluntad de los creyentes que la escogieran, no como contraria a los dogmas de la vida eterna. Podemos ver que el Legislador acepta la solución del problema del espacio y de la higiene en el caso de la sepultura.

En el CIC editado por la BAC, los profesores José San José y Federico Aznar Gil, introduciendo el c. 1176 se expresan así: «*En todo caso, los pastores han de disuadir a los fieles de prácticas desviadas relativas a las cenizas que en lugar de ser enterradas o colocarlas en un nicho o en un columbario se esparcen en el campo, en un río, en el mar, en el jardín de la casa...por ser contrarias a la tradición católica de respeto al cuerpo del difunto*»<sup>23</sup>.

La Instrucción *Ad resurgendum cum Christo*, tiene el doble cometido de reafirmar las razones doctrinales y pastorales, para la preferencia de la sepultura de los cuerpos, y dar normas en lo que riguarda a la conservación de las cenizas en caso de cremación. Se subraya que en recuerdo de la muerte, sepultura y resurrección del Señor, la inhumación es la forma más idónea para expresar la fe en la resurrección corporal y que la sepultura en los cementerios o en otros lugares sagrados, manifiesta la piedad y el respeto

23 José SAN JOSE PRISCO; Federico AZNAR GIL, Comentario al CIC 83, c. 1176 § 3, ed. cit.; José SAN JOSE PRISCO, *Derecho Parroquial, Guía Canónica y Pastoral*, Salamanca: Sígueme, 2008, 379.

debido a los cuerpos de los fieles difuntos. Tratar adecuadamente y cuidar el cuerpo del difunto confirma la fe en la resurrección corporal: La decisión del legislador en las diversas innovaciones del derecho que alude a la sepultura, sigue la finalidad de la *salus animarum*, y da siempre la posibilidad para la conversión y la reconciliación.

Si se eligiera la cremación por razones válidas, suficientes y legítimas, las cenizas deben conservarse en un lugar sagrado, y por esto se entiende un cementerio, una Iglesia o un espacio dedicado exclusivamente a ello. La conservación en casas no está permitida, y sólo el Ordinario en acuerdo con la Conferencia Episcopal o el Sínodo de los Obispos, en circunstancias graves y excepcionales, pueden conceder el permiso. Para evitar cualquier forma de error, no se permite la dispersión de las cenizas ni en el aire, ni en la tierra, ni en el agua, ni convertirlas en recuerdos conmemorativos.

El texto introduce el importante tema de la cancelación de la memoria de quienes nos precedieron, que se concretiza en la sepultura anónima. Esto es de gran importancia cultural, en lo que papa Francisco llama “sociedad del descarte” y que no deja afuera ni siquiera a la muerte y al tratamiento que se da al cuerpo de los difuntos. Si bien expresa la preferencia por la “piadosa costumbre” que supone inhumar, poco a poco van disminuyendo las indicaciones negativas acerca de la cremación, para la que nunca hay palabras de aprecio o valoración y ni tan siquiera es colocada en paridad, con la inhumación o la tumulación.

La pregunta de mayor actualidad hoy, es que es aconsejable hacer pastoralmente, ante la realidad de la muerte que tanto incomoda en nuestra sociedad secularizada, carente de elementos que le permitan iluminarla, comprenderla y vivirla, como modo de escapar a aquellas “formas vacías de la negación”, que en el hoy parecieran ser la única respuesta y refugio ante ésta realidad. Diferentes autores intentan ayudarnos ante este desafío cultural y religioso.

Así, El *Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona*, después de afrontar el argumento, con sus luces y sombras y desde diferentes campos, entiende que la calidad de la celebración exequial es camino y remedio, sea a la problemática oscura de la muerte como a su aceptación, elaboración del luto y posterior apertura a la esperanza<sup>24</sup>. Para otros, habría que evangelizar la muerte, y contrarrestar las opciones inadecuadas a la fe, con un mejor anuncio de la fe, explicando el significado cristiano de la muerte y de las razones doctrinales por las cuales la Iglesia recomienda vivamente la inhumación y desaconseja la cremación, podría limitar la creciente ola crematoria.

24 Las exequias cristianas, número monográfico de Cuadernos Phase, nº 12, Barcelona: 2005.

La atención y el cuidado de los enfermos, la preparación al “buen morir”, la administración del viático (cada vez más en desuso) de los últimos sacramentos, la celebración pascual y personalizada de los ritos fúnebres, la posterior cercanía pastoral y afectiva a los familiares, que les permita superar la tragedia que ha supuesto la pérdida de una persona amada, de modo de dar el espacio necesario para la elaboración del luto, para lograr finalmente, abrirse a la certeza de la resurrección.

En resumen, y como hemos podido comprobar, este tema de las exequias tiene un alto valor pastoral, puesto que se celebran en una situación humana siempre nueva, singular y sensible por la realidad individual que significa la muerte; realidad cada vez más censurada en la sociedad contemporánea. La Iglesia no puede esconder la realidad de la muerte, que forma parte del misterio de la vida.

Sin duda, en cualquier proceso de “educación y, si es necesario, de corrección del rumbo tomado, gran responsabilidad tienen los Ordinarios, sobre los que la *Piam et constatem*, hace recaer la responsabilidad de educar y promover, a fin de que la *pia consuetudo* de la inhumación, no caiga en desuso.

En otro orden de cosas, mitigar o suprimir las penas en 1963 ayudó a resolver problemas puntuales, ligados a la evangelización en algunas regiones y culturas donde la cremación es vivida religiosamente y donde forma parte central de la cultura local. No ha tenido el mismo efecto en las naciones desarrolladas, y en el clima preparatoria al mayo francés de 1968, ya que no siendo la cremación parte del bagaje socio-cultural propio, y nunca practicada en 2000 años de cristianismo, sin una catequesis previa sobre el tema, ni una cuidada y progresiva aplicación, corremos el riesgo de cancelar todo lo que la fe católica enseña y ha enseñado, acerca de la muerte y los difuntos.

En la onda *snob*, de la llamada cultura tecno-liquida<sup>25</sup>, y que algunos quieren llamar post-mortal, atrincherados en prejuicios e ideologías sin ideas, se proponen y ofrecen a los deudos una cantidad de abusos profanatorios sobre el cuerpo del difunto «*que fue Templo de Dios*» y que la Iglesia honra, en el Rito exequial<sup>26</sup>.

Queda abierto el reto, pastoral y canónico, si algún día se podrá evangelizar la celebración de la cremación, el tratamiento y destino de las

25 Cfr. Raúl BERZOSA MARTÍNEZ, *Evangelizar en una cultura tecno-líquida y psico-política. Relectura de los nuevos signos de los tiempos*, Salamanca: UPSA, 2015.

26 Cfr. Id., *Algunas reflexiones sobre la pastoral de exequias en nuestras diócesis*, en Francisco José ANDRADES LEDO; Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ; Ángel GALINDO GARCÍA (coords.), *Razones para vivir y razones para esperar. Homenaje al Prof. D. José Román Flecha*, Salamanca: UPSA, 2012, 421-440.

cenizas, y finalmente si la Iglesia podrá considerarla también como una “*pia*” costumbre, como califica a la inhumación... De momento, *Ad resurgendum cun Christo*, nos pone en guardia sobre los límites y abusos, para poder encaminar una praxis creciente y que parece generalizarse como algo normal y positivo, deseable y hasta necesario por razones bastante más prácticas, que aquellas del *Odium religionis*, de mediados de 1800 y que, como hemos visto ante la secularización y la pérdida de aprecio al valor de la vida humana y la creciente “cultura del descarte”, nos coloca antes grandes riesgos y desafíos pastorales, dejándonos ante tantas preguntas abiertas.

Gustavo Riveiro D’Angelo